



DINAC

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTO PARA
HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS
DE USO PRIVADO.**

*Esta edición fue aprobada por Resolución N° 1001/2022
PRIMERA EDICIÓN - AÑO 2022.*

RESOLUCIÓN N° 1001 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.-----

Asunción, 2 de agosto de 2022

VISTO: Las Resoluciones N° 1019/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y N° 1078/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, los Memorándum DCyVA N° 30/2021, del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos y GNAAT N° 134/2021, de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, las providencias de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, del Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente, de la Subdirección de Navegación Aérea y de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 296/2022, de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 152512), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 1019/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, “*Por la que se actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica y de la Gerencia de Tránsito Aéreo de la Subdirección de Servicios Aeronáuticos de la Dirección de Aeropuertos*”, en su Art. 2° establece, *Aprobar el traspaso de funciones de la Gerencia de Habilitación de Aeródromos, dependiente del Registro Aeronáutica Nacional (RAN) para el Departamento de Certificaciones y Vigilancia, dependiente de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica.*-----

Que, por la Resolución N° 1078/2021, de fecha 21 de octubre, se amplía el plazo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 1019/2021 “*Por la que se actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica y de la Gerencia de Tránsito Aéreo de la Subdirección de Servicios Aeronáuticos de la Dirección de Aeropuertos*”.-----



Que, el Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos hace referencia a la propuesta del Procedimiento para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado, Primera Edición – Año 2021, y eleva a consideración la revisión y posterior remisión para el procesamiento administrativo para su aprobación si correspondiese.-----

Que, asimismo informa que se efectuaron los procesos previos a la solicitud de aprobación del mencionado Procedimiento, conforme lo que establece el documento “Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y otros documentos”.-----

Que, en el Capítulo 3, ítem 3.1 “Desarrollo y aprobación de reglamento” establece en su inciso c) Difusión de propuesta: la propuesta debe ser publicada en el sitio web de la DINAC para conocimiento y análisis de los usuarios y de la industria aeronáutica, por un plazo de 15 (quince) días calendario, previo a su aprobación.-----

..//2

RESOLUCIÓN N° 1004 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.

Que, en el inciso d) Análisis de comentarios, numeral 3) menciona de no recibirse comentarios en el plazo establecido se considerará que no hay objeción a la propuesta planteada” y de igual manera, informar que sobre este punto no se ha recibido comentario ni sugerencia al correo habilitado para el efecto (certificacion_vigilancia@dinac.gov.py).

Que, el Departamento de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, informa que ha realizado el análisis del parecer emanado por la Asesoría Jurídica y que se han ajustado los textos del citado Procedimiento con relación a las recomendaciones emitidas, para la continuación del proceso de aprobación respectivo.

Que, asimismo, menciona la impresión de un nuevo ejemplar del documento “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO, PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022” con los debidos ajustes y remite para la prosecución de la aprobación pertinente.

Que, la Gerente de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – GNAAT, eleva a consideración la propuesta del Procedimiento para Habilitación de Aeródromo de Uso Privado, Primera Edición – Año 2022 y solicita aprobación de la misma.

Que, el Subdirector de Navegación Aérea, remite el expediente para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que, el Director de Aeronáutica, remite la mencionada solicitud para la aprobación pertinente.

Que, en el marco del Convenio de Chicago en su Art. 37° establece: Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales dispone: “cada Estado contratante se compromete a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativas a las aeronaves, persona, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea” A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, los métodos, recomendación y procedimientos, internacionales que traten de:y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas”.

Que, cabe señalar que la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico, en los Artículos 7° y 334°, faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativos de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como lo compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.

..//3



RESOLUCIÓN N° 1001/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.-----

Que, asimismo la Ley N° 1860/2002 - Código Aeronáutico en su Art. 71° dicta: “No se podrá construir ningún aeródromo o modificarlo, sin permiso previo de la Autoridad Aeronáutica Civil” y en el Art. 72, “La construcción y funcionamiento de aeródromos y helipuertos deberán sujetarse a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeronáutica Civil, según el uso que haya de darse a los mismos, pudiendo dicho organismo exigir que los aeródromos y helipuertos que se programen para los vuelos de aeronaves en servicios internacionales, estén contruidos o se modifiquen de conformidad con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Se aplicarán, asimismo, las normas y reglamentaciones municipales”.-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del documento “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO, PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022”.-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

- Artículo 1°** Aprobar, el documento “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y entra en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- Artículo 2°** La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación – CGTIC, se encargará de publicar en la página web de la DINAC, el citado Reglamento.-----
- Artículo 3°** Disponer, que la Dirección de Aeronáutica informe a las área correspondientes.-
- Artículo 4°** Abrogar la Resolución DINAC N° 731/19, de fecha 16 de mayo de 2019, “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1420 – Reglamentos de Aeródromos Privados”, Primera Edición, Año 2019.-----
- Artículo 5°** Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.-----
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Es Copia fiel del Original

Abg. NATALIA ACUÑA

Coordinadora

Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGANA (Secretario
General)



GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS
TERRESTRES

“PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE
AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”

Versión: **01**

Página: **I**

Fecha: **02/08/2022**

REGISTRO DE ENMIENDAS.

REGISTRO DE ENMIENDAS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Aprobado por: **Prof. Ing. Félix Kanazawa –
Presidente DINAC.-**

Resolución N° **1001/2022.-**

Fecha: **02/08/2022.-**

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</p> <p style="text-align: center;">“PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: II</p>
		<p>Fecha: 02/08/2022</p>

ÍNDICE.

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
TAPA		N/A
REGISTRO	REGISTRO DE ENMIENDAS.	I
ÍNDICE		II
REFERENCIA		III
PREÁMBULO		IV
	PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO.	
1.	Objetivos.	1-51
2.	Alcance.	1-51
3.	Responsabilidades.	1-51
4.	Aplicación.	1-51
5.	Definiciones.	2-51
6.	Identificación de un aeródromo privado.	4-51
7.	Constancia de Habilitación de un aeródromo privado.	6-51
8.	Vigencia efectiva de habilitación del aeródromo.	7-51
9.	Período para solicitar la Renovación de la Constancia.	7-51
10.	Modificaciones del aeródromo.	7-51
11.	Duplicado de la Constancia de Habilitación de aeródromo privado.	7-51
12.	Habilitaciones provisorias.	8-51
13.	Inspecciones.	8-51
14.	Requisitos de documentaciones legales específicas.	8-51
15.	Requisitos de documentación general.	13-51
16.	Documentos emitidos en el extranjero.	14-51
17.	Descripción de los procesos.	14-51
18.	Tasa aeronáutica.	26-51
ADJUNTO A	Fluxograma.	27-51
ADJUNTO B	Modelo de Acuerdo Operacional.	28-51
ADJUNTO C	Modelo de Estructura de un SMS.	31-51
ADJUNTO D	Señal de Borde de Pista (Balizaje).	32-51
Formulario 1-A	Estudio de Factibilidad de Aeródromo de Uso Privado.	33-51
Formulario 2-A	Declaración Jurada de Datos del Aeródromo para Estudio de Factibilidad.	36-51

Aprobado por: **Prof. Ing. Félix Kanazawa –
Presidente DINAC.-**

Resolución N° **1001/2022.-**

Fecha: **02/08/2022.-**

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</p> <p style="text-align: center;">“PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: II</p>
		<p>Fecha: 02/08/2022</p>

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
Formulario 3-A	Autorización a Terceros para Gestión de Trámites Administrativos ante la DINAC.	39-51
Formulario 1	Solicitud – Aeropuertos de Uso Privado.	40-51
Formulario 2	Declaración Jurada de Datos del Aeropuerto.	44-51
Formulario 3	Liquidación de Tasas – Aeropuertos Privados.	48-51
Formulario 4	Plano de Aeropuerto.	49-51
Formulario 5	Declaración Jurada del Domicilio.	51-51

<p>Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-</p>	<p>Resolución N° 1001/2022.-</p>	<p>Fecha: 02/08/2022.-</p>
--	---	-----------------------------------

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</p> <p style="text-align: center;">“PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”</p>	
		Versión: 01
		Página: III
		Fecha: 02/08/2022

REFERENCIA.

- Constitución de la República de Paraguay
- Ley N° 1860/2002 - Código Aeronáutico.
- Ley N° 73/1990 - Carta Orgánica de la DINAC.
- Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.
- Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.
- Ley N° 979/1979 “Que regula la profesión del Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor y Topógrafo”.
- Ley N° 2532/2005 “Que establece la Seguridad Fronteriza”.
- Ley N° 2647/2005 “Que Modifica el Artículo 3° de la Ley N° 2532/2005”.
- Ley N° 352/1994 “De Áreas Silvestres Protegidas”.
- Reglamento General Técnico Registral de la Dirección General de Registros Públicos.
- DINAC R 14 Vol. I – Diseño y Operaciones de Aeródromos.
- DINAC R 1413 – Planos de Zonas de Protección
- DINAC R 4 - Cartas Aeronáuticas.
- Resolución DINAC N° 118/2018, de fecha 18 de setiembre de 2018 “Por la que se establecen procedimientos administrativos para la Dirección de Aeronáutica, Subdirección de Normas de Vuelo, Subdirección de Navegación Aérea, Subdirección de Transporte Aéreo y para el Registro Aeronáutico Nacional”.
- Resolución DINAC N° 417/2020, de fecha 22 de setiembre de 2020 “Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y otros documentos” Segunda Edición – Año 2020.
- Resolución DINAC N° 1001/2022, de fecha 02 de agosto de 2022 “Por la que se aprueba el Documento “Procedimientos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado” Primera Edición – Año 2022.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	<p>GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</p> <p>“PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”</p>	
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: IV</p>
		<p>Fecha: 02/08/2022</p>

PREÁMBULO.

El presente documento contiene información a los efectos de establecer el ordenamiento de los procesos para un estudio de factibilidad, la habilitación, modificación, renovación o cancelación de aeródromos de uso privado; el mismo destaca el cumplimiento de las leyes nacionales y reglamentaciones vigentes, los responsables del proceso y las documentaciones legales que deberán presentar a la DINAC.

<p>Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-</p>	<p>Resolución N° 1001/2022.-</p>	<p>Fecha: 02/08/2022.-</p>
--	---	-----------------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 1/51
		Fecha: 02/08/2022

PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO.

1. OBJETIVOS.

- a) Establecer las documentaciones técnicas y legales que, los interesados en la habilitación de un aeródromo para uso privado, deben presentar a la **DINAC**.
- b) Establecer el procedimiento requerido y a los responsables del proceso, para el estudio de factibilidad, habilitación, renovación, modificación, cancelación y registro de aeródromos para uso privado, ubicados en el territorio paraguayo, y definir las áreas involucradas para la consecuente otorgación de la constancia.
- b) Optimizar los procesos mencionados en el ítem b), a fin de llevar una completa identificación de los mismos, el cual tendrá un impacto favorable en la seguridad de la navegación aérea y la seguridad en general.

2. ALCANCE.

- a) Este procedimiento está elaborado conforme a lo dispuesto en el **Título V Infraestructura Capítulo I – Aeródromos y Aeropuertos, del Código Aeronáutico (Ley N° 1860/2000)** y el **Numeral 1.2.5 del Capítulo 1 del DINAC R 14 Aeródromos Volumen I – Diseño y Operaciones de Aeródromos**, destinado para todas las solicitudes de estudio de factibilidad, autorización para habilitación, renovación, modificación o cancelación de aeródromos para uso privado (solo trabajo aéreo o aviación general); e involucra los trámites que se desarrollarán en la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas terrestres (**GNAGA**).

3. RESPONSABILIDADES.

- a) La Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres es la unidad responsable del proceso, revisión, difusión y aplicación del cumplimiento de este procedimiento, una vez aprobado.
- b) La Subdirección de Navegación Aérea (**SDNA**) en conjunto con la Dirección de Aeronáutica, son las encargadas de rubricar las firmas de autorización a la Constancia de Habilitación de Aeródromos Privados (Resolución **DINAC N° 118/2018**).
- c) La Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional (**RAN**) es la encargada del registro de la Constancia de Habilitación de Aeródromos Privados.

4. APLICACIÓN.

- a) Este procedimiento es aplicable a todos los aeródromos privados, declarados como tales, siempre que reúnan las características específicas establecidas en el **DINAC R 14 Aeródromos Volumen I – Diseño y Operaciones de Aeródromos**, y cumplan con las reglamentaciones vigentes.
- b) A partir de la fecha de aprobación por la Presidencia de la **DINAC** de este Procedimiento, todos los interesados en solicitar un estudio de factibilidad, habilitación, modificación, renovación o cancelación de un aeródromo para uso privado a la **DINAC**, se ajustarán a las especificaciones contenidas en este Procedimiento.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 2/51
		Fecha: 02/08/2022

5. DEFINICIONES.

Los términos y las expresiones contenidas en este procedimiento, tendrán los significados siguientes:

AERÓDROMO: área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos), destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

AERÓDROMO PRIVADO: área definida de tierra o agua, habilitada por la **DINAC**, y destinado total o parcialmente a la llegada, estacionamiento, maniobra y partida de aeronaves; para el uso privado de personas físicas y jurídicas.

ARP (AERODROME REFERENCE POINT): Punto de Referencia de Aeródromo.

ÁREA DE ATERRIZAJE: Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

AVIACIÓN GENERAL: son todas las operaciones de aviación civil que no sean los servicios aéreos regulares, ni operaciones no regulares de transporte aéreo por remuneración o arrendamiento.

BALIZA: objeto expuesto sobre el nivel del terreno para indicar un obstáculo o trazar un límite.

BASE DE DATOS CARTOGRÁFICOS DE AERÓDROMOS (AMDB): colección de datos cartográficos de aeródromo organizado y presentado como un conjunto estructurado.

CARTA AERONÁUTICA: representación de una porción de la tierra, su relieve y construcciones, diseñada especialmente para satisfacer los requisitos de la navegación aérea.

CONSTANCIA DE HABILITACION DE AERÓDROMO PRIVADO: documento emitido por la **DINAC**, que acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas para la operación de un aeródromo privado.

DATOS CARTOGRÁFICOS DE AERÓDROMOS (AMD): datos recopilados con el propósito de compilar información cartográfica de los aeródromos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC): es la Autoridad Aeronáutica Civil de la República del Paraguay encargada de la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del Código Aeronáutico y de las demás normas jurídicas relacionadas con la aeronavegación, así como la regulación, fiscalización y control de las actividades, infraestructura y servicios inherentes a la aeronavegación y la sanción de faltas.

ELEVACIÓN: distancia vertical entre un punto o un nivel de la superficie de la tierra, o unido a ella, y el nivel medio del mar.-

ELEVACIÓN DEL AERÓDROMO: elevación del punto más alto del área de aterrizaje.

FRANJA DE PISTA: una superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinada a:

- a) Reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista; y

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 3/51
		Fecha: 02/08/2022

- b) Proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue y aterrizaje.

GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES (GNAGA): a los efectos de este procedimiento, es la unidad dependiente de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica de la **DINAC**, encargada de la elaboración del procedimiento, así como la gestión y aplicación del mismo, determinados para la habilitación, renovación, modificación o cancelación de los aeródromos privados.

I-AGA: Sistema de Administración de Aeródromos.

IFPL (Internet Flight Plan): Sistema de Gestión de Plan de vuelo por internet.

MARGEN: Banda de terreno que bordea un pavimento, tratada de forma que sirva de transición entre ese pavimento y el terreno adyacente.

MSL (Mean Sea Level): Nivel medio del mar.

OBSTÁCULO: todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:

- Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie; o
- Sobresalga de una superficie definida destinada a proteger las aeronaves en vuelo; o
- Esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como peligro para la navegación aérea.

OPERADOR DE AERÓDROMO: persona física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, responsable de mantener las condiciones legales y especificaciones físicas mínimas, para la operatividad de un aeródromo y a la que se le ha otorgado la habilitación de un aeródromo privado por parte de la **DINAC**.

PISTA (RWY): área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

PLANO DE ZONA DE PROTECCIÓN DE AERÓDROMO: Se definen en función de la superficie limitadora de obstáculos y a través de la confección documental aplicable al plano de zona de protección, elaborada por el operador/explotador de aeródromo.

POSICIÓN GEOGRÁFICA: Conjunto de coordenadas (latitud y longitud) con relación al elipsoide matemático de referencia que define la ubicación de un punto en la superficie de la tierra.

REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL (RAN): dependencia de la **DINAC**, de carácter público, único y centralizado, donde se registran y asientan todos los documentos relevantes de la aeronáutica civil.

SISTEMA GEODÉSICO MUNDIAL – 1984 (WGS-84), sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la tierra.

UMBRAL: comienzo de la parte de pista utilizable para el aterrizaje.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 4/51
		Fecha: 02/08/2022

6. IDENTIFICACIÓN DE UN AERÓDROMO PRIVADO.

a) Número de Habilitación:

- i) El aeródromo privado tendrá un número de habilitación, que será asignado por la **DINAC** en forma correlativa, única e irreplicable, así como la denominación (nombre) del aeródromo a libre elección del operador.
- ii) El número de habilitación asignado, deberá ser el mismo para cada renovación o solicitud de habilitación que se refiera a un aeródromo en particular, pudiendo únicamente ser reasignado por la **DINAC** en casos debidamente justificados, o por orden judicial emanada por los tribunales de la República.
- iii) Los nombres solicitados por los operadores no podrán ser de contenido obsceno o contrario a las buenas costumbres, ni causar confusión con los designadores de aeropuertos o aeródromos públicos.

b) Ubicación del aeródromo privado.

- i) La ubicación de un aeródromo privado no debe interferir con los aeropuertos, aeródromos y helipuertos habilitados con anterioridad, la **DINAC** podrá denegar la habilitación si fuese el caso. De acuerdo a ello no debe encontrarse dentro de la zona de tránsito del aeródromo ni su propia zona de tránsito interferirá con otra.
- ii) El operador de aeródromo deberá suscribir un Acuerdo Operacional (Ver **Adjunto 1 – Modelo de Acuerdo Operacional**) adjuntando el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional – SMS del aeródromo (Ver **Adjunto 2 - Modelo de estructura de SMS**) cuando el emplazamiento del aeródromo se encuentre en la Zona de Control de Aeródromo y la Zona de Tránsito de Aeródromo (**CTR/ATZ**) de un Aeropuerto Internacional. Dicho Acuerdo Operacional deberá ser aceptado por la **DINAC** antes de la emisión de una Constancia de Habilitación de Aeródromo.
- iii) Establecimiento de la zona de seguridad fronteriza de la República del Paraguay.
 - 1) Por medio de la **Ley Nº 2532/2005**, y su modificatoria **Ley Nº 2647/2015**; el Estado paraguayo estableció una zona de seguridad fronteriza en un área comprendida por una franja de **50 (cincuenta) kilómetros**, adyacente a las líneas de frontera terrestre y fluvial dentro del territorio paraguayo (**Art. 1º**).
 - 2) La medida de seguridad fronteriza adoptada consiste –conforme lo dispone el **Art. 2º** de la citada ley **Nº 2532/2005**– en la prohibición a aquellas personas oriundas de países limítrofes de la República del Paraguay o, en el caso de las personas jurídicas, para aquellas que estén integradas mayoritariamente por extranjeros oriundos de cualquiera de los países en constituirse como propietarios, condóminos o usufructuarios de inmuebles rurales ubicados en la zona demarcada por el **Art. 1º** de la Ley.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución Nº 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 5/51
		Fecha: 02/08/2022

- 3) La Ley modificatoria **Nº 2647/2015**, establece en su **Art. 1º**: “*Las disposiciones del Artículo 2º de la presente Ley, no afectarán los derechos adquiridos debidamente comprobados antes de la vigencia de esta Ley. Tampoco podrán invocarse contra los derechos sucesorios de los ciudadanos oriundos de los países limítrofes, cuando los mismos versen sobre inmuebles o sociedades incursos en la mencionada zona*”. “*Asimismo, quedan excluidos de esta normativa los inmuebles que por subasta pública fueron adjudicados judicialmente o entregados en concepto de dación en pago a favor de bancos o entidades financieras, reguladas por la Ley Nº 861 del 24 junio de 1996 “General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito”, de dichos países, cualquiera sea la fecha de formalización de la garantía; y los derechos de los extranjeros oriundos de cualquiera de los países limítrofes, con radicación permanente en la República. Igualmente, no afectará a gravámenes constituidos antes de la vigencia de esta normativa legal a favor de las personas físicas o jurídicas caracterizadas en la presente Ley.*”

c) Plano del aeródromo.

- i) El plano del aeródromo debe estar diseñado en una hoja tamaño A3 (**29,7 cm x 42 cm**) en una escala conveniente, con los mismo datos incluidos en el **Formulario 4**; firmado y sellado por un profesional en Ciencias Geográficas (Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Topógrafo), habilitado según la **Ley Nº 979/1964** con registro vigente, y conjuntamente con la firma del propietario o arrendatario.
- ii) Identificación del emplazamiento del aeródromo:
- 1) Denominación del aeródromo privado (Nombre asignado por el operador).
 - 2) Datos del Operador (Nombre y Apellido).
 - 3) Datos de la Propiedad (Región, Departamento, localidad, Finca, Padrón, Cta. Cte. Catastral)
 - 4) Emplazamiento: Coordenadas Geográficas en grados, minutos y segundos en el Sistema **WGS84** del centro geométrico de la pista (**ARP**) y elevación con relación al nivel medio del mar (**NMM**).
 - 5) Datos de la Pista: tipo de superficie, largo y ancho, pendiente longitudinal, orientación magnética, largo y ancho de la franja de pista, plano de obstáculos si hubiere; Coordenadas Geográficas en grados, minutos y segundos en el Sistema **WGS84** del centro de cada cabecera.
 - 6) Ubicación de instalación de hangares, instalaciones auxiliares, plataforma, calle de rodaje, si hubiere, con las coordenadas geográficas de cada uno; así también la señal de borde de pista y el indicador de la dirección del viento (cono).
 - 7) Indicación del Norte Magnético con la Variación Magnética.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución Nº 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 6/51
		Fecha: 02/08/2022

d) Características de la superficie del aeródromo.

- i) La superficie de aterrizaje, despegue y franja de pista debe ser regular en toda su extensión, sin declives abruptos, ni exceder la pendiente en un **dos (02) %** y permitiendo el normal desplazamiento de una aeronave; debe ser firme y contar con drenajes naturales o artificiales, los cuales aseguren el máximo aprovechamiento de la pista.
- ii) El aeródromo debe contar mínimamente con las siguientes características:
 - 1) Dimensiones de la pista (largo y ancho). Las dimensiones mínimas serán de acuerdo a la longitud del campo de referencia del avión de mayor porte para el cual se destine la pista.
 - 2) Franja de pista. Las dimensiones mínimas serán de acuerdo a lo que se establece en el **Cap. 3 – Características físicas ítem 3.4 y sgtes., DINAC R 14 Vol. 1**).
 - 3) Indicador de la dirección de viento. El aeródromo debe contar con un indicador de dirección del viento, ubicado próximo a la mitad de la pista y a una distancia tal que no constituya un obstáculo. Se tendrá en cuenta que la zona de ubicación debe estar libre de obstáculos, a los efectos de que la indicación sea real. (**Cap. 5 - Ayudas visuales para la navegación, DINAC R 14 Vol. 1 Diseño y Operaciones de Aeródromos**)
 - 4) Señal de borde de pista. La pista será señalizada con balizas de material frangible de **tres (03) m x uno (01) m** colocadas a intervalos no mayores a **cincuenta (50) m**, las cuales se mantendrán pintadas de color blanco. (**Ver Adjunto D**)
 - 5) Obstáculos. No se permitirá la presencia de obstáculos que penetren las superficies limitadoras de obstáculos. (**Cap. 4 – Restricción y eliminación de obstáculos, DINAC R 14 Vol. 1**).
 - 6) Balizaje de obstáculos. Todos aquellos objetos que se encuentren próximos al aeródromo y que puedan comprometer las operaciones aeronáuticas, deberán ser dotados de balizaje diurno y nocturno. (**Cap. 6 – Ayudas visuales indicadoras de obstáculos, DINAC R 14 Vol. 1**).
- iii) Plano de zona de protección. Para el establecimiento de la superficie limitadora de obstáculos, los operadores/explotadores de aeródromos deben confeccionar la documentación aplicable al plano de zona de protección. La vigilancia de obstáculos autorizados es responsabilidad de operador/explotador de aeródromo. (**DINAC R 1413 Planos de Zonas de Protección**).

7. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO.

- a) La Constancia de Habilitación de Aeródromo Privado será expedida por la Dirección de Aeronáutica, y tendrá una validez de **cinco (05) años** desde la fecha de aprobación, pudiendo ser renovada a solicitud del operador.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 7/51
		Fecha: 02/08/2022

- b) En caso de que el contrato de arrendamiento o documento que conceda el usufructo de la propiedad, superficie o porción de tierra, al operador para la construcción, asiento y operación de un aeródromo privado, sea por un tiempo **menor a cinco (05) años**, la validez de la Constancia de Habilitación de Aeródromo, estará condicionada a la fecha de vencimiento del documento, sujeta a la presentación de la prórroga respectiva.
- c) La Constancia de Habilitación de Aeródromo Privado es intransferible, y en caso de necesidad de cambio del operador, el nuevo titular deberá presentar los documentos necesarios para que la Constancia sea expedida a su nombre, otorgándole la calidad de operador del aeródromo en cuestión.
- d) El arrendamiento pleno de la propiedad asiento del aeródromo privado, no transfiere la calidad de operador.

8. VIGENCIA EFECTIVA DE HABILITACIÓN DEL AERÓDROMO.

- a) La vigencia de habilitación del aeródromo privado, será efectiva una vez abonada la Tasa por la Constancia de Habilitación de Aeródromo Privado; su inclusión en el Sistema **I-AGA**, y el retiro de la Constancia por parte del operador, de la Gerencia de Normas de Aeropuertos y Ayudas Terrestres.

9. PERIODO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA.

- a) Vencida la Constancia de Habilitación de Aeródromo Privado, el aeródromo queda inhabilitado automáticamente y el operador podrá solicitar la renovación de conformidad a lo dispuesto en este procedimiento, hasta transcurrido **un (01) año** desde el vencimiento.
- b) Posterior a este periodo, el operador deberá solicitar la renovación con la presentación de todos los documentos solicitados para una habilitación inicial (**Ver Numeral 17 Descripción de los procesos inciso b**), no pudiendo acogerse al procedimiento normal de renovación.

10. MODIFICACIONES DEL AERÓDROMO.

- a) Todo cambio a las características físicas declaradas del aeródromo (como por ejemplo que penetre la superficie limitadora de obstáculos, la franja de pista o construcciones/instalaciones de hangar y/o edificios/terminal) deberán contar con el permiso previo de la **DINAC**.
- b) Todo cambio en las documentaciones legales pertenecientes al aeródromo y al operador, y que fueron declaradas originalmente a la **DINAC**, deberán presentarse para su actualización de los datos registrados.

11. DUPLICADO DE LA CONSTANCIA DE HABILITACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO.

- a) El operador de un aeródromo habilitado, podrá solicitar la expedición de un duplicado, a su costa, con la presentación del **Formulario 1** y la copia autenticada por escribanía, previo pago de la Tasa correspondiente.
- b) En caso de robo o extravío de la Constancia de Habilitación de Aeródromo, el operador deberá presentar adjunta la copia autenticada de la Denuncia en sede Policial.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 8/51
		Fecha: 02/08/2022

12. HABILITACIONES PROVISORIAS.

- a) La Dirección de Aeronáutica (**DAC**), podrá expedir una Nota de autorización para habilitar provisoriamente, para los casos debidamente justificados, a los aeródromos privados con habilitación vencida, o en proceso de habilitación, por un periodo no mayor a **treinta (30) días**, renovables, en coordinación con la Subdirección de Navegación Aérea y la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres.
- b) En la justificación presentada por el operador de aeródromo o el interesado en la habilitación provisoria, se deberá especificar la fecha exacta en la que se utilizará el aeródromo.

13. INSPECCIONES.

- a) La **DINAC**, a través de los inspectores de aeródromos dependientes de la Gerencia **GNAGA**, podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que estime oportunas, en las que se verificará el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas declaradas por el operador al momento de la habilitación o renovación, pudiendo revocar la habilitación respectiva de forma inmediata como medida de seguridad operacional, independientemente de los procesos administrativos para la investigación y sanción de las faltas.
- b) Los Inspectores de Aeródromos, dependientes de la Gerencia **GNAGA**, serán asignados, Resolución mediante, para los trabajos de inspección.

14. REQUISITOS DE DOCUMENTACIONES LEGALES ESPECÍFICAS.

En este numeral se establecen los requisitos documentales legales que deben ser presentados a la **DINAC** por las personas físicas o jurídicas para la habilitación de aeródromos privados.

a) PERSONAS FÍSICAS.

i) Nacionalidad Paraguaya:

- 1) Fotocopia de Cédula de Identidad autenticada por Escribanía.
- 2) Antecedente Policial (Original).
- 3) Antecedente Judicial (Original).
- 4) Declaración Jurada denunciando el domicilio real del solicitante (**Formulario 5**).

ii) Nacionalidad Extranjera:

- 1) Copia autenticada del documento que acredite la radicación permanente en el Paraguay.
- 2) Fotocopia del Documento de Identidad del país de origen o pasaporte autenticada por Escribanía.
- 3) Fotocopia del Carnet de Migraciones Vigente autenticada por Escribanía.
- 4) Antecedente Policial (Original).

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 9/51
		Fecha: 02/08/2022

- 5) Antecedente Judicial (Original).
- 6) Certificado de Vida y Residencia (Original), que demuestre que reside dentro de la República del Paraguay.
- 7) Declaración Jurada denunciando el domicilio real del solicitante (**Formulario 5**).

iii) Actuación por Representación:

- 1) Original o copia autenticada del Poder otorgado por Escritura Pública, debidamente inscripto en el Registro de Poderes.
- 2) Informe de vigencia del Poder expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud en la **DINAC**.
- 3) Antecedente Policial (Original).
- 4) Antecedente Judicial (Original).
- 5) Declaración Jurada denunciando el domicilio real del apoderado (**Formulario 5**).

b) PERSONAS JURÍDICAS.

i) Sociedades por Acciones.

- 1) Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva. Copia autenticada por Escribanía de la Constitución de la Sociedad, transcripción de los Estatutos Sociales y sus modificaciones.
- 2) Domicilio. Indicar el domicilio legal de la sociedad en la República firmado por el/los representantes legales (**Formulario 5**).
- 3) Directores y Gerentes. Declaración Jurada indicando el domicilio real de todos los miembros del Directorio y de los Gerentes (**Formulario 5**).
- 4) Acta de Asamblea. Copia autenticada por Escribanía del último Acta de Asamblea Ordinaria con la Constancia de la comunicación al Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro. Copia autenticada del Acta de Asamblea Extraordinaria para los casos establecidos en la Ley N° 6446/2019 que crea Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (ref. Art. 14).

ii) Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- 1) Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva. Copia autenticada por Escribanía de la Constitución de la Sociedad, transcripción de los Estatutos Sociales y sus modificaciones.
- 2) Domicilio. Declaración Jurada indicando el domicilio real y legal de la sociedad en la República firmado por el/los representantes legales (**Formulario 5**).

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 10/51
		Fecha: 02/08/2022

- 3) Socios o Gerentes. Declaración Jurada indicando el domicilio real de cada uno de los Socios y Gerentes (**Formulario 5**).
- 4) Acta de asamblea. Copia autenticada por Escribanía del último Acta de Asamblea, donde se asiente claramente la designación del/los Gerente/s si no se establece en el Acto Constitutivo.

iii) Empresa por Acciones Simplificadas, EAS.

- 1) Instrumento Constitutivo. Copia autenticada por Escribanía y sus modificaciones. La constitución podría presentarse por contrato o acto unilateral por medio de instrumento público o privado con certificación de firmas.
- 2) Domicilio. Declaración Jurada indicando el domicilio real y legal de la empresa en la República firmado por el/los representantes legales (**Formulario 5**).
- 3) Integrantes de la EAS. Declaración Jurada indicando el domicilio real de cada uno de los integrantes (**Formulario 5**).
- 4) Resoluciones del Órgano de Gobierno. Copia autenticada por Escribanía de la última Resolución del Órgano de Gobierno, donde se asiente claramente la designación de los integrantes del Órgano de Administración. Si no se estipula la creación de un órgano de administración, la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al representante legal designado en el instrumento constitutivo o por el órgano de gobierno. (**Ley N° 6480/2020 “Que Crea la Empresa por Acciones Simplificadas”**)

iv) Asociaciones Reconocidas de Utilidad Pública.

- 1) Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva. Copia autenticada por Escribanía Pública de la Constitución y de los Estatutos.
- 2) En el caso de una asociación civil de carácter aeronáutico, deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional (**RAN**).
- 3) Documento que acredite que la Asociación está reconocida como persona jurídica de utilidad pública por el Poder Ejecutivo.
- 4) Domicilio. El representante legal, deberá presentar una Declaración Jurada indicando el domicilio real y legal de la sociedad en la República (**Formulario 5**).
- 5) Directorio. Declaración Jurada indicando el domicilio real de cada uno de los miembros del Directorio (**Formulario 5**).
- 6) Actas de Asamblea. Copia autenticada por Escribanía del último Acta de Asamblea o acto similar establecido en la constitución. Si no se haya establecido se aplicarán las normas de asambleas

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	
	“PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	Versión: 01
		Página 11/51
		Fecha: 02/08/2022

de la Sociedad Anónima en virtud del **Art. 1.176** del Código Civil Paraguayo.

v) Asociaciones Reconocidas con Capacidad Restringida.

- 1) Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva. Copia Autenticada del documento que acredite la constitución de la Asociación, incluyendo la transcripción de los Estatutos.
- 2) En caso de que se trate de una asociación civil de carácter aeronáutico, como aeroclubes, clubes de aerodelismo y otros deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional (**RAN**).
- 3) Domicilio. El representante legal, deberá presentar una Declaración Jurada indicando el domicilio legal de la sociedad en la República (**Formulario 5**).
- 4) Directorio. Declaración Jurada indicando el domicilio legal de cada uno de los miembros del Directorio (**Formulario 5**).
- 5) Acta de Asamblea. Si el Acta de Constitución no determina la forma de deliberar y tomar acuerdos por los socios se aplicarán las normas de asambleas de la Sociedad Anónima en virtud del **Art. 1.176** del Código Civil Paraguayo.

vi) Fundaciones.

- 1) Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva. Copia autenticada por Escribanía Pública de la constitución o testamento y de los Estatutos o normas para su funcionamiento.
- 2) Documento que acredite la aprobación de la fundación por el Poder Ejecutivo.
- 3) Domicilio. El representante legal, deberá presentar una Declaración Jurada indicando el domicilio legal de la sociedad en la República (**Formulario 5**).
- 4) Directorio. Nómina de los directores o administradores, de conformidad a las normas para su funcionamiento, o el documento que acredite la condición del recurrente.

vii) Municipalidades.

- 1) Copia autenticada del documento de nombramiento del Intendente.
- 2) Copia autenticada de la Resolución de la Junta Municipal donde autorice las gestiones para la habilitación de la pista.
- 3) Copia autenticada de la cedula de identidad del Intendente.
- 4) Declaración Jurada indicando el domicilio legal de la Intendencia (**Formulario 5**).

viii) Entidades Binacionales.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 12/51
		Fecha: 02/08/2022

- 1) Copia simple del Documento que designe al Director General Paraguayo.
- 2) Copia autenticada de la Cédula de Identidad del Director General Paraguayo.
- 3) Declaración Jurada indicando el domicilio legal de la Entidad Binacional (**Formulario 5**).

ix) Entidades/Organismos Estatales.

- 1) Documento que designe a la máxima autoridad de la institución.
- 2) Copia simple de la carta orgánica o constitución de la institución, donde consten las atribuciones funcionales de la máxima autoridad.
- 3) Copia autenticada de la Cédula de Identidad de la máxima autoridad de la institución.
- 4) Declaración Jurada indicando el domicilio legal de la institución (**Formulario 5**).

x) Cooperativas.

- 1) Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva. Copia autenticada por Escribanía de la Constitución de la Cooperativa, transcripción de los Estatutos Sociales y sus modificaciones debidamente inscriptas y autorizadas por el **INCOOP** u organismo rector que corresponda.
- 2) Domicilio. Indicar el domicilio real y legal de la Cooperativa en la República firmado por el o los representantes legales (**Formulario 5**).
- 3) Presidente. Declaración Jurada indicando el domicilio real del Presidente (**Formulario 5**).
- 4) Acta de asamblea. Copia autenticada por Escribanía de la última Acta de Asamblea, donde se asiente claramente la designación del Presidente y el Directorio.

xi) Condominios.

- 1) Testimonio de la constitución. Copia autenticada por Escribanía del documento que constituye o establece el Condominio donde se asienten claramente la nómina de los Condóminos y las reglas de administración.
- 2) Domicilio. Indicar el domicilio legal del Administrador designado o en su defecto de la totalidad de los Condóminos (**Formulario 5**).
- 3) Documento de Identidad. Copia autenticada por Escribanía de la Cedula de Identidad del Administrador designado o en su defecto de la totalidad de los Condóminos.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 13/51
		Fecha: 02/08/2022

- 4) La Solicitud de Habilitación de Pista deberá estar firmada por el Administrador designado o en su defecto por la totalidad de los Condóminos (**Formulario 1**).

15. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Cualesquiera fuese la figura mencionada más arriba, el solicitante deberá llenar y presentar los siguientes documentos para el caso que amerite:

- a) Estudio de Factibilidad de Aeródromo para Uso Privado (**Formulario 1-A**)
- b) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo para Estudio de Factibilidad (**Formulario 2-A**)
- c) Solicitud para Habilitación de un Aeródromo Privado (**Formulario 1**).
- d) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo (**Formulario 2**).
- e) Instrumento Jurídico que autorice la operación y/o control del aeródromo privado en la propiedad:
 - i) Copia Autenticada por Escribanía del Título de la propiedad asiento del aeródromo privado.
 - ii) Copia Autenticada por Escribanía del Contrato de Arrendamiento.
 - iii) Autorización expresa con certificación de firmas, para la construcción y habilitación de un aeródromo privado en caso de que la misma no se encuentre contemplada en el Contrato de Arrendamiento.
 - iv) Documento emitido por el **INDERT** con número de expediente, que acredite el proceso de adjudicación de la propiedad (en los casos en que la propiedad aún no se encuentre transferida al beneficiario).
 - v) Informe de Condición de Dominio vigente de la propiedad donde estará ubicado el aeródromo expedido por la Dirección General de Registros Públicos. ***Se establece la vigencia del Informe de Condición de Dominio por el periodo de treinta (30) días calendario. Para los casos de los Organismos del Estado, que sea del año en curso al momento de realizar la solicitud.***
- f) Copia simple de la Cédula Tributaria emitida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (**SET**).
- g) Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario o de no ser contribuyente emitido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (**SET**).
- h) Plano del Aeródromo (**Formulario 4**), firmado y sellado por un profesional en Ciencias Geográficas (Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor o Topógrafo) habilitado según la **Ley N° 979/1964** con registro vigente, y la firma del propietario o arrendatario.
- i) Para los casos en que la propiedad, asiento destinado para el aeródromo, se encuentre dentro de las Áreas Silvestres Protegidas declaradas en el territorio paraguayo, el interesado deberá presentar el Informe respectivo emitido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (**MADES**).

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 14/51
		Fecha: 02/08/2022

- j) Comprobante de Pago de la Tasa correspondiente emitido por la **DINAC (Formulario 3)**.

16. DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO.

- a) Los documentos provenientes del exterior deben estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de origen, traducido por traductor matriculado y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, de conformidad a las disposiciones de la **Ley N° 4.033/2010**.
- b) Los documentos notariales, los emitidos por entidades públicas y los documentos provenientes de actuaciones judiciales del extranjero, podrán ser legalizados por Apostilla, de conformidad a lo dispuesto en la **Ley N° 4.987/2013**.
- c) Además, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil, **Parágrafo II, De las Escrituras Públicas, Art. 390**, primera parte, inciso a): “Las escrituras deben redactarse en español. Si los comparecientes no supieren hablarlo, se procederá como sigue: *La escritura se hará de entera conformidad con una minuta escrita en el idioma en que los comparecientes puedan expresarse, firmada por ellos en presencia del notario que dará fe del acto y se realizará el reconocimiento de las firmas, si no las hubiere suscripto en su presencia. La minuta será vertida al español por Traductor Público Matriculado y firmada por él en presencia del notario, quien igualmente dará fe de ello. Tanto la minuta como su traducción quedarán archivadas en el Registro, como parte de la escritura (sic).*”

17. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS.

- a) **Estudio de Factibilidad para la construcción de un aeródromo.**
- i) El interesado en la construcción de un aeródromo para uso privado, deberá presentar en la oficina de la **GNAGA**:
- 1) Solicitud de Estudio de Factibilidad de Aeródromo de Uso Privado (**Formulario 1 - A**).
 - 2) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo para Estudio de Factibilidad (**Formulario 2-A**).
 - 3) Plano de Aeródromo y **Formulario 4**.
- Nota.- La solicitud de Estudio de Factibilidad, será evaluada documentalmente conforme a los documentos requeridos.**
- ii) Los documentos presentados deberán estar completados sin borrones ni tachaduras, en letra legible tipo imprenta y foliados en letras y números. El incumplimiento de este requisito conlleva a la devolución del expediente al interesado.
- iii) Un funcionario de la **GNAGA** será el encargado de brindar las orientaciones pertinentes al interesado, así como la evaluación preliminar de los documentos a través de una lista de chequeo, rubricando su firma y sello en caso de reunir la documentación requerida. Si llegare a faltar algún documento, necesario para la prosecución del análisis, el funcionario de la **GNAGA** procesará la

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 15/51
		Fecha: 02/08/2022

devolución del expediente al interesado, hasta tanto presente lo dispuesto.

- iv) Posteriormente, el interesado presentará los documentos en la Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica, para la asignación de un Número de Expediente **DINAC** y la continuación del trámite que corresponda.
- v) La Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica procederá a remitir el expediente a la Subdirección de Navegación Aérea y consecuentemente esta remitirá las documentaciones completas a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – **GNAGA**.
- vi) La Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres remitirá el expediente al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos para la evaluación y análisis del expediente.
- vii) El Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, con apoyo de los Inspectores de Aeródromos, realizarán un informe detallado de las constataciones encontradas en la evaluación documental conforme a los requisitos establecidos en este procedimiento, en el **DINAC R 14 Vol. 1 Diseño y Operaciones de Aeródromos** y demás reglamentaciones vigentes.

Nota.- Las anotaciones encontradas en el Informe de Condición de Dominio, deberán ser analizadas por la Asesoría Jurídica de la DINAC, para deslindar cualquier tipo de responsabilidades.

- viii) En caso de que las constataciones sean subsanables, el Inspector de Aeródromos deberá contactarse con el interesado a través del correo electrónico institucional habilitado para el efecto, detallando los requerimientos faltantes, remitiendo cualquier pedido realizado con copia al correo del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos (certificación_vigilancia@dinac.gov.py). El interesado deberá acercarse a la oficina de la **DAC** con una Nota informando la presentación de las documentaciones solicitadas, adjuntando el Número de Expediente DINAC y además la copia del correo electrónico en donde se solicitó dichos documentos.

Nota.- Cualquier error que se encuentre dentro de los formularios o el plano de aeródromo deberá ser subsanado, y presentado en un juego completo para la continuidad del análisis.-

- ix) Si ante el pedido de subsanación de documentos, el interesado no procede a la presentación de los mismos, en el plazo establecido en inciso xii) del presente ítem, el Inspector de Aeródromos podrá remitir un informe al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, adjuntando el expediente completo, en el que detalle la falta de respuesta y documentos, solicitando así el resguardo y archivo en el Departamento hasta tanto se regularice la documentación en cuestión. El Departamento pondrá a conocimiento de la situación a la Gerencia GNAGA.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 16/51
		Fecha: 02/08/2022

- x) El Inspector de Aeródromos deberá remitir el informe de Estudio de Factibilidad al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos con un proyecto de Nota, y este a la Gerencia GNAGA, la cual deberá estar refrendada por el Subdirector de Navegación Aérea y el Director de Aeronáutica, en la que se comunicará los resultados al interesado.
- xi) Una vez firmada por las autoridades, la Nota de comunicación del resultado obtenido del estudio de factibilidad, la Secretaría Técnica de la Dirección de Aeronáutica remitirá la Nota y las documentaciones completas al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, para su entrega al interesado y el archivo correspondiente.
- xii) El plazo para la expedición de los informes será de **treinta (30) días hábiles**, desde la recepción de la solicitud en la Mesa de Entradas del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos.
- xiii) Al momento de la entrega del Informe de Estudio de Factibilidad, se le entregará además el Formulario FL-GSGC-11-R01 *Encuesta de Satisfacción al Cliente*, para el llenado respectivo del interesado.

b) Habilitación del aeródromo.

- i) El interesado en la habilitación de un aeródromo para uso privado, deberá presentarse en la oficina de la **GNAGA** con los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud de Habilitación de Aeródromo Privado (**Formulario 1**).
 - 2) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo (**Formulario 2**).
 - 3) Declaración Jurada de Domicilio (**Formulario 5**).
 - 4) Plano de Aeródromo y **Formulario 4**.
 - 5) Duplicado de la Factura Legal del pago de la Tasa por Solicitud de Habilitación de Aeródromo Privado (**Formulario 3**).
 - 6) Documentos establecidos en los **Numerales 15, 16** de este Procedimiento y **17**, si correspondiese.
 - 7) Copia de la Nota de la Dirección de Aeronáutica y su respectivo Apéndice A, con autenticación por Escribanía, para la verificación de factibilidad.
- ii) Los documentos presentados deberán estar completados sin borrones ni tachaduras, en letra legible tipo imprenta y foliados en letras y números. El incumplimiento de este requisito conlleva a la devolución del expediente al interesado.
- iii) Un funcionario de la **GNAGA** será el encargado de brindar las orientaciones pertinentes al interesado, así como la evaluación preliminar de los documentos a través de una lista de chequeo, rubricando su firma y sello en caso de reunir la documentación requerida. Al no encontrar inconvenientes procederá a entregar la proforma de Liquidación de Tasas (**Formulario 3**), la cual deberá presentar en ventanilla del Departamento de Tesorería, para el pago

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 17/51
		Fecha: 02/08/2022

correspondiente. Dicho pago no es reembolsable y no conlleva obligación por parte de la **DINAC** de dar curso a lo solicitado, corresponde únicamente a los conceptos de gastos administrativos.

- iv) La solicitud de Habilitación de Aeródromos, junto con los documentos citados anteriormente, deberá ser ingresada posteriormente en la Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica, donde se le asignará un Número de Expediente DINAC.
- v) La Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica remitirá a la Subdirección de Navegación Aérea y consecuentemente esta remitirá las documentaciones presentadas a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – **GNAGA** para la evaluación de los documentos.
- vi) La Mesa de Entradas de la **GNAGA**, procederá a una evaluación cuantitativa de los documentos presentados, no pudiendo dar ingreso al expediente que carezca de alguno de los documentos requeridos.
- vii) La Gerencia **GNAGA** remitirá el expediente al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, con apoyo de los Inspectores de Aeródromos, realizarán un informe detallado de las constataciones encontradas en la evaluación documental conforme a los requisitos establecidos en este procedimiento, en el **DINAC R 14 Vol. 1 Diseño y Operaciones de Aeródromos** y demás reglamentaciones vigentes.
- viii) En caso de encontrarse constataciones y éstas sean subsanables, el Inspector de Aeródromos deberá contactarse con el interesado a través del correo electrónico institucional habilitado para el efecto, detallando los requerimientos faltantes, remitiendo cualquier pedido realizado con copia al correo del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos (certificación_vigilancia@dinac.gov.py). El interesado deberá acercarse a la oficina de la **GNAGA** con una Nota informando la presentación de las documentaciones solicitadas, adjuntando además la copia del correo electrónico en donde se solicitó dichos documentos.

Nota 1.- Cualquier error que se encuentre dentro de los formularios o el plano de aeródromo deberá ser subsanado, y presentado en un juego completo para la continuidad del análisis.-

Nota 2.- Las anotaciones encontradas en el Informe de Condición de Dominio, deberán ser analizadas por la Asesoría Jurídica de la DINAC, para deslindar cualquier tipo de responsabilidades.

- ix) Si ante el pedido de subsanación de documentos, el interesado no procede a la presentación de los mismos, en el plazo establecido en inciso xviii) del presente ítem, el Inspector de Aeródromos podrá remitir un informe al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, adjuntando el expediente completo, en el que detalle la falta de respuesta y documentos, solicitando así el resguardo y archivo

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 18/51
		Fecha: 02/08/2022

en el Departamento hasta tanto se regularice la documentación en cuestión.

- x) El Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, remitirá el informe a la Gerencia **GNAGA** a su consideración.
- xi) De no haber inconvenientes documentales y técnicos, se procederá a la confección de la **CONSTANCIA DE HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS**, asignándole un Número de Habilitación único y correlativo, así como la vigencia del mismo y se remitirá a la Subdirección de Navegación Aérea para la firma del Subdirector y del Director de Aeronáutica.
- xii) Una vez firmada la Constancia de Habilitación de Aeródromos, la Dirección de Aeronáutica remitirá a la Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional – **RAN**, la Constancia de Habilitación de Aeródromos con los documentos legales originales para el registro. El RAN deberá realizar las copias necesarias de los documentos legales.
- xiii) La Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional – **RAN**, posterior al registro, remitirá la Constancia de Habilitación de Aeródromos Original con las documentaciones completas a la Dirección de Aeronáutica.
- xiv) La Secretaría Técnica de la Dirección de Aeronáutica remitirá la Constancia y las documentaciones completas la Gerencia **GNAGA**, para su entrega al interesado.
- xv) El solicitante deberá presentar a la Gerencia **GNAGA** el Comprobante de Pago, para proceder al retiro de la Constancia de Habilitación de Aeródromos Privados.
- xvi) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos deberá entregar al solicitante, la Constancia de Habilitación de Aeródromos Privados, contra firma por parte de la persona autorizada a retirar el documento en el Libro de Entrega proporcionado para el efecto, además el solicitante deberá firmar en una copia simple de la Constancia que servirá como acuse de recibo.
- xvii) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, procederá a la carga de datos en el **Sistema I-AGA** y el archivo correspondiente de todo el expediente.
- xviii) El plazo para la expedición de los informes será de **treinta (30) días hábiles**, desde la recepción de la solicitud en la Mesa de Entradas del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- xix) Al momento de la entrega de la Constancia, se le entregará además el Formulario FL-GSGC-11-R01 *Encuesta de Satisfacción al Cliente*, para el llenado respectivo del interesado.

c) Renovación de habilitación de aeródromos.

- i) El interesado en la renovación de habilitación de un aeródromo para uso privado, deberá presentarse en la oficina de la **GNAGA** con los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud de Renovación de Aeródromo Privado (**Formulario 1**).

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 19/51
		Fecha: 02/08/2022

- 2) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo (**Formulario 2**).
 - 3) Declaración Jurada del Domicilio (**Formulario 5**).
 - 4) Duplicado de la Factura Legal del pago de la Tasa por Solicitud de Renovación de Aeródromo Privado (**Formulario 3**).
 - 5) Documentos establecidos en los **Numerales 15, 16** de este Procedimiento y/o **17**, si fuese necesario.
- ii) Los documentos presentados deberán estar completados sin borrones ni tachaduras, en letra legible tipo imprenta y foliados en números y letras. El incumplimiento de este requisito conlleva a la devolución del expediente al solicitante.
 - iii) El pago de la tasa por Renovación no es reembolsable y no conlleva la obligación por parte de la **DINAC** de dar curso a lo solicitado, y corresponde únicamente a los conceptos de gastos administrativos.
 - iv) Un funcionario de la **GNAGA** será el encargado de brindar las orientaciones pertinentes al solicitante, así como la evaluación preliminar de los documentos a través de una lista de chequeo, plasmando su firma y sello en caso de conformidad. Si no encuentra inconvenientes procederá a entregar la proforma de Liquidación de Tasas (**Formulario 3**), la cual deberá presentar en ventanilla del Departamento de Tesorería, para el pago correspondiente. Dicho pago no es reembolsable y no conlleva obligación por parte de la **DINAC** de dar curso a lo solicitado, corresponde únicamente a los conceptos de gastos administrativos.
 - v) La solicitud junto con los documentos citados, deberán ser ingresadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica, donde se le asignará un Número de Expediente **DINAC**.
 - vi) La Dirección de Aeronáutica remitirá a la Subdirección de Navegación Aérea y consecuentemente esta remitirá, previa evaluación de los documentos, a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – **GNAGA**.
 - vii) La Mesa de Entradas de la Gerencia **GNAGA** procederá a una evaluación cuantitativa de los documentos presentados, no pudiendo dar ingreso al expediente que carezca de alguno de los documentos requeridos, procediendo a la devolución del expediente al solicitante.
 - viii) La Gerencia **GNAGA** remitirá el expediente al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos para el análisis y evaluación de los documentos presentados, con apoyo de los Inspectores de Aeródromos, quienes presentaran un informe de conformidad o no conformidad de lo expuesto y declarado por el solicitante.
 - ix) En caso de encontrarse constataciones y éstas sean subsanables, el Inspector de Aeródromos deberá contactarse con el interesado a través del correo electrónico institucional habilitado para el efecto, detallando los requerimientos faltantes, remitiendo cualquier pedido realizado con copia al correo del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos (certificación_vigilancia@dinac.gov.py). El interesado

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 20/51
		Fecha: 02/08/2022

deberá acercarse a la oficina de la **GNAGA** con una Nota informando la presentación de las documentaciones solicitadas, adjuntando además la copia del correo electrónico en donde se solicitó dichos documentos.

Nota 1.- Cualquier error que se encuentre dentro de los formularios o el plano de aeródromo deberá ser subsanado, y presentado en un juego completo para la continuidad del análisis.-

Nota 2.- Las anotaciones encontradas en el Informe de Condición de Dominio, deberán ser analizadas por la Asesoría Jurídica de la DINAC, para deslindar cualquier tipo de responsabilidades.

- x) Si ante el pedido de subsanación de documentos, el interesado no procede a la presentación de los mismos, en el plazo establecido en inciso xix) del presente ítem, el Inspector de Aeródromos podrá remitir un informe al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, adjuntando el expediente completo, en el que detalle la falta de respuesta y documentos, solicitando así el resguardo y archivo en el Departamento hasta tanto se regularice la documentación en cuestión.
- xi) El Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, remitirá el informe a la Gerencia **GNAGA** a su consideración.
- xii) De no haber inconvenientes documentales y técnicos, se procederá a la confección de la **CONSTANCIA DE RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS**, asignándole su Número de Habilitación respectivo, así como la vigencia del mismo y se remitirá a la Subdirección de Navegación Aérea para la firma del Subdirector y del Director de Aeronáutica.
- xiii) Una vez firmada la Constancia de Renovación de Habilitación de Aeródromos, la Dirección de Aeronáutica remitirá a la Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional – **RAN**, la Constancia de Renovación de Habilitación de Aeródromos con los documentos legales originales para el registro. El **RAN** deberá realizar las copias necesarias de los documentos legales.
- xiv) La Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional – **RAN**, posterior al registro, remitirá la Constancia Original con las documentaciones completas a la Dirección de Aeronáutica.
- xv) La Secretaría Técnica de la Dirección de Aeronáutica remitirá la Constancia y las documentaciones completas la Gerencia **GNAGA**, para su entrega al interesado.
- xvi) El solicitante deberá presentar a la Gerencia **GNAGA** el Comprobante de Pago, para proceder al retiro de la Constancia de Renovación de Habilitación de Aeródromos Privados.
- xvii) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos deberá entregar al solicitante, la Constancia de Renovación de Habilitación de Aeródromos Privados, contra firma por parte de la persona autorizada a retirar el documento en el Libro de

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 21/51
		Fecha: 02/08/2022

Entrega proporcionado para el efecto, además el solicitante deberá firmar en una copia simple de la Constancia que servirá como acuse de recibo.

- xviii) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, procederá a la carga de datos en el **Sistema I-AGA** y el archivo correspondiente de todo el expediente.
- xix) El plazo para la expedición de los informes será de **veinte (20) días hábiles**, desde la recepción de la solicitud en la Mesa de Entradas del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- xx) Al momento de la entrega de la Constancia, se le entregará además el Formulario FL-GSGC-11-R01 *Encuesta de Satisfacción al Cliente*, para el llenado respectivo del interesado.

d) Modificación de las características físicas del aeródromo.

- i) Todo cambio a las características físicas del aeródromo declaradas originalmente, o que penetre la superficie limitadora de obstáculos, o la franja de pista, deberá contar con el permiso previo de la **DINAC**, el cual deberá procesarse a solicitud del interesado, por medio de una Nota dirigida a la **Dirección de Aeronáutica**, especificando sus modificaciones y acompañada de siguientes documentos con sus respectivos adjuntos:
 - 1) Estudio de Factibilidad de Aeródromo Privado (**Formulario 1-A**)
 - 2) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo (**Formulario 2-A**)
 - 3) Plano de Aeródromo y **Formulario 4**.
- ii) Los cambios a los documentos legales o situación jurídica, con relación a las condiciones originalmente declaradas, deberán ser comunicadas a la **DINAC** por medio de una Nota del operador dirigida a la **Dirección de Aeronáutica**, dentro del plazo de **treinta (30) días calendario**, posterior a su modificación, sin que ello signifique la extinción o suspensión de las responsabilidades asumidas originalmente por el operador hasta el momento de la comunicación a la **DINAC**.
- iii) Los documentos presentados deberán estar llenados sin borrones ni tachaduras, en letra legible tipo imprenta y foliados en números y letras. El incumplimiento de este requisito conlleva la devolución del expediente al solicitante.
- iv) Un funcionario de la **GNAGA** será el encargado de brindar las orientaciones pertinentes al solicitante, así como la evaluación preliminar de los documentos a través de una lista de chequeo, rubricando su firma y sello en caso de conformidad. Si no encuentra inconvenientes procederá a entregar la proforma de Liquidación de Tasas (**Formulario 3**), la cual deberá presentar en ventanilla del Departamento de Tesorería, para el pago correspondiente. Dicho pago no es reembolsable y no conlleva obligación por parte de la **DINAC** de dar curso a lo solicitado, corresponde únicamente a los conceptos de gastos administrativos.
- v) La solicitud junto con los documentos citados precedentemente,

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 22/51
		Fecha: 02/08/2022

deberán ser ingresadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica, donde se le asignará un Número de Expediente **DINAC**.

- vi) La Dirección de Aeronáutica remitirá a la Subdirección de Navegación Aérea y consecuentemente esta remitirá, previa evaluación de los documentos, a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – **GNAGA**.
- vii) La Mesa de Entradas de la Gerencia **GNAGA** procederá a una evaluación cuantitativa de los documentos presentados, no pudiendo dar ingreso al expediente que carezca de alguno de los documentos requeridos, procediendo a la devolución del expediente al solicitante.
- viii) La Gerencia **GNAGA** remitirá el expediente al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos para el análisis y evaluación de los documentos presentados, con apoyo de los Inspectores de Aeródromos, quienes presentaran un informe de conformidad o no conformidad de lo expuesto y declarado por el solicitante.
- ix) En caso de encontrarse constataciones y éstas sean subsanables, el Inspector de Aeródromos deberá contactarse con el interesado a través del correo electrónico institucional habilitado para el efecto, detallando los requerimientos faltantes, remitiendo cualquier pedido realizado con copia al correo del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos (certificación_vigilancia@dinac.gov.py). El interesado deberá acercarse a la oficina de la **GNAGA** con una Nota informando la presentación de las documentaciones solicitadas, adjuntando además la copia del correo electrónico en donde se solicitó dichos documentos.

Nota 1.- Cualquier error que se encuentre dentro de los formularios o el plano de aeródromo deberá ser subsanado, y presentado en un juego completo para la continuidad del análisis.-

Nota 2.- Las anotaciones encontradas en el Informe de Condición de Dominio, deberán ser analizadas por la Asesoría Jurídica de la DINAC, para deslindar cualquier tipo de responsabilidades.

- x) Si ante el pedido de subsanación de documentos, el interesado no procede a la presentación de los mismos, en el plazo establecido en inciso xiv) del presente ítem, el Inspector de Aeródromos podrá remitir un informe al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, adjuntando el expediente completo, en el que detalle la falta de respuesta y documentos, solicitando así el resguardo y archivo en el Departamento hasta tanto se regularice la documentación en cuestión.
- xi) El Inspector de Aeródromos deberá remitir el informe de Estudio de Factibilidad al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos con un proyecto de Nota, y este remitirá a la Gerencia **GNAGA**, que posteriormente remitirá a la Subdirección para la revisión y refrenda de la Nota por el Subdirector de Navegación Aérea y el

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 23/51
		Fecha: 02/08/2022

Director de Aeronáutica, en la que se comunicará los resultados al interesado.

- xii) El Inspector de Aeródromos deberá informar si la Constancia de Habilitación de Aeródromos Privados requiere de modificaciones, por el cual el interesado deberá continuar con los trámites especificados en el inciso xv) del presente ítem.
- xiii) Una vez firmada por las autoridades, la Nota de comunicación del resultado obtenido del estudio de factibilidad para la modificación, la Secretaría Técnica de la Dirección de Aeronáutica remitirá la Nota y las documentaciones completas al Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, para su entrega al interesado.
- xiv) El plazo para la expedición de los informes será de **treinta (30) días hábiles**, desde la recepción de la solicitud en la Mesa de Entradas del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- xv) Una vez que la **DINAC** se haya expedido con autorización factible para la modificación solicitada, el interesado podrá presentar en la Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica los documentos citados a continuación, en los casos correspondientes:
 - 1) Solicitud de Modificación de Aeródromo Privado (**Formulario 1**).
 - 2) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo (**Formulario 2**).
 - 3) Declaración Jurada del Domicilio (**Formulario 5**).
 - 4) Plano de Aeródromo y **Formulario 4**.
 - 5) Duplicado de la Factura Legal del pago de la Tasa por Solicitud de Renovación de Aeródromo Privado (**Formulario 3**).
 - 6) Documentos establecidos en los **Numerales 15, 16** de este Procedimiento y/o **17**, si fuese necesario.
 - 7) Copia de la Nota de la Dirección de Aeronáutica y su respectivo Apéndice A, con autenticación por Escribanía, para la verificación de factibilidad de la modificación.

Nota.- Los Formularios serán requeridos conforme a la modificación autorizada.

- xvi) De no haber inconvenientes documentales y técnicos, la Subdirección de Navegación Aérea, remitirá nuevamente el expediente a la Gerencia **GNAGA**, para proceder a la confección de la **CONSTANCIA** correspondiente, asignándole la vigencia del mismo y remitirá nuevamente a la Subdirección de Navegación Aérea para la firma del Subdirector y del Director de Aeronáutica.
- xvii) Una vez firmada la Constancia, la Dirección de Aeronáutica remitirá a la Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional – **RAN**, la Constancia Original con los documentos legales para su registro.
- xviii) La Coordinación del Registro Aeronáutico Nacional – **RAN**, posterior al registro, remitirá la Constancia Original a la Dirección de Aeronáutica.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 24/51
		Fecha: 02/08/2022

- xix) La Secretaría Técnica de la Dirección de Aeronáutica remitirá la Constancia y las documentaciones completas la Gerencia **GNAGA**, para su entrega al interesado.
- xx) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos deberá entregar al solicitante la Constancia, contra firma por parte de la persona autorizada a retirar el documento en el Libro de Entrega proporcionado para el efecto, además el solicitante deberá firmar en una copia simple de la Constancia que servirá como acuse de recibo.
- xxi) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, procederá a la carga de datos en el **Sistema I-AGA** y el archivo correspondiente de todo el expediente.
- xxii) El plazo para la expedición de los informes será de **veinte (20) días hábiles**, desde la recepción de la solicitud en la Mesa de Entradas del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- xxiii) Al momento de la entrega de la Constancia, se le entregará además el Formulario FL-GSGC-11-R01 *Encuesta de Satisfacción al Cliente*, para el llenado respectivo del interesado.

e) Habilitación Provisoria.

- i) El interesado en habilitar provisoriamente un aeródromo para uso privado, deberá justificar la solicitud, definir la duración de la misma, la nominación del evento (como por ejemplo: evento deportivo, evento de entretenimiento, evento político/partidario, fumigación o casos de emergencia), y presentar a la Dirección de Aeronáutica los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud de Aeródromo Privado (**Formulario 1**)
 - 2) Declaración Jurada de Datos del Aeródromo (**Formulario 2**)
 - 3) Plano de Aeródromo y **Formulario 4**
- ii) La Mesa de Entradas de la Dirección de Aeronáutica dará ingreso a la solicitud asignándole un Número de Expediente **DINAC**, la cual se remitirá a la Subdirección de Navegación Aérea y consecuentemente este remitirá las documentaciones a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – **GNAGA** para la evaluación de los documentos.
- iii) La Gerencia **GNAGA** remitirá el expediente al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos que procederá al análisis y evaluación de los documentos, con apoyo de los Inspectores de Aeródromos, quienes presentaran un informe de gabinete de conformidad o no conformidad, a lo expuesto y declarado por el solicitante.
- iv) De no haber inconvenientes documentales, la Gerencia **GNAGA**, procederá a remitir en un período de **tres (03) días hábiles** a la Subdirección de Navegación Aérea, adjuntando el documento de autorización para la firma del Subdirector de Navegación Aérea y del Director de Aeronáutica.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 25/51
		Fecha: 02/08/2022

- v) Una vez firmado el documento de autorización por la Subdirección de Navegación Aérea y la Dirección de Aeronáutica, se remitirá a la Gerencia **GNAGA**, para la notificación al solicitante, contra firma por parte de la persona autorizada a retirar el documento en el Libro de Entrega proporcionado para el efecto, además el solicitante deberá firmar en una copia simple del documento de autorización, la cual servirá como acuse de recibo.
- vi) La Gerencia **GNAGA** por medio del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos, procederá a la carga de datos en el **Sistema I-AGA** y el archivo correspondiente de todo el expediente.

f) Cancelación.

- i) El operador de un aeródromo de uso privado, podrá solicitar la cancelación de la habilitación, sin expresión de causa, ante la Dirección de Aeronáutica, con la presentación del **Formulario 1** donde deberá constar en la casilla de la opción **CANCELACIÓN** y adjuntar la Constancia de Habilitación para Aeródromos Privados Original o su fotocopia autenticada por Escribanía, para el perforado de Cancelación.
- ii) La Dirección de Aeronáutica se encargará de remitir a la Subdirección de Navegación Aérea y ésta a la Gerencia **GNAGA** para el archivo correspondiente y la baja del **Sistema I-AGA**.

g) Clausura Transitoria.

- i) Los aeródromos de uso privado, habilitados por la **DINAC**, podrán ser clausurados transitoriamente:
 - 1) Por resolución judicial, que ordene la inhabilitación del aeródromo privado.
 - 2) De oficio, por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - **DINAC**, en caso de que se halle comprometida la seguridad operacional o a solicitud de un Inspector de Aeródromo interviniente.
 - 3) Por resolución del Juzgado de Instrucción Sumarial en un Sumario Aeronáutico, como medida de mejor proveer, o como sanción complementaria en las resultas del sumario.

h) Observaciones documentales o técnicas.

- i) Todas las solicitudes deben estar dirigidas a la Dirección de Aeronáutica para su ingreso en Mesa de Entradas.
- ii) Los documentos presentados deben estar llenados sin borrones ni tachaduras, en letra legible tipo imprenta y foliados en números y letras. El incumplimiento de este requisito conlleva a la devolución de todas las documentaciones al solicitante.
- iii) Si durante el análisis de gabinete de los documentos presentados por el solicitante, se observen constataciones, el Inspector de Aeródromos se encargará de notificar y coordinar con el solicitante, las medidas correctivas o requisitos necesarios para la prosecución de los procesos.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 26/51
		Fecha: 02/08/2022

- iv) Las comunicaciones y la coordinación, deberán ser realizadas por los medios electrónicos declarados en los Formularios.
- v) Si fuese necesario, los Inspectores de Aeródromos podrán solicitar toma fotográfica al interesado para un mejor análisis de las documentaciones o para el levantamiento de una constatación.
- vi) Si realizadas las comunicaciones y coordinaciones respectivas, no se tiene el retorno requerido por parte del solicitante, transcurrido **treinta (30) días calendario**, la Gerencia **GNAGA** procederá a archivar la solicitud.
- vi) Las documentaciones podrán ser remitidas a la Asesoría Jurídica de la **DINAC**, en el caso en que se requiera Dictamen Jurídico.
- viii) El plazo de gestión que tendrá el expediente de solicitud de Habilitación de Aeródromo de uso privado, desde el ingreso del expediente al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y hasta la entrega de la Constancia al usuario solicitante, será mínimo de **treinta (30) días hábiles**, en el caso de que la documentación presentada no requiera ser devuelta por falta de algún requisito. Dicho plazo podrá ser prorrogable a pedido del Jefe del Departamento Certificación y Vigilancia de Aeródromos, debidamente justificado.
- ix) La GNAGA remitirá a la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil – SAVSEC, un listado semanal de todos los solicitantes interesados en la habilitación de un aeródromo para uso privado.

18.

TASA AERONÁUTICA.

- a) Conceptos para cobro de Tasa Aeronáutica.

La **DINAC** percibirá la tasa aeronáutica de los siguientes conceptos y montos establecidos:

N°	CONCEPTO	MONTO	Observaciones
1	Solicitud de Habilitación	11 J.M. IVA inc.	No reembolsable
2	Constancia de Habilitación	52 J.M. IVA inc.	Por 5 Años
3	Modificación	11 J.M. IVA inc.	-
4	Renovación	41 J.M. IVA inc.	Cada 5 Años
5	Duplicado	11 J.M. IVA inc.	-
6	Cancelación	Sin costo	-
7	Provisorio	Sin costo	-

Nota. - *Jornales Mínimos (J.M) establecidos para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República del Paraguay.*

- b) Pago de las tasas. El pago de las tasas se realizará en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Nacional de Aeronáutica Civil (**DINAC**).

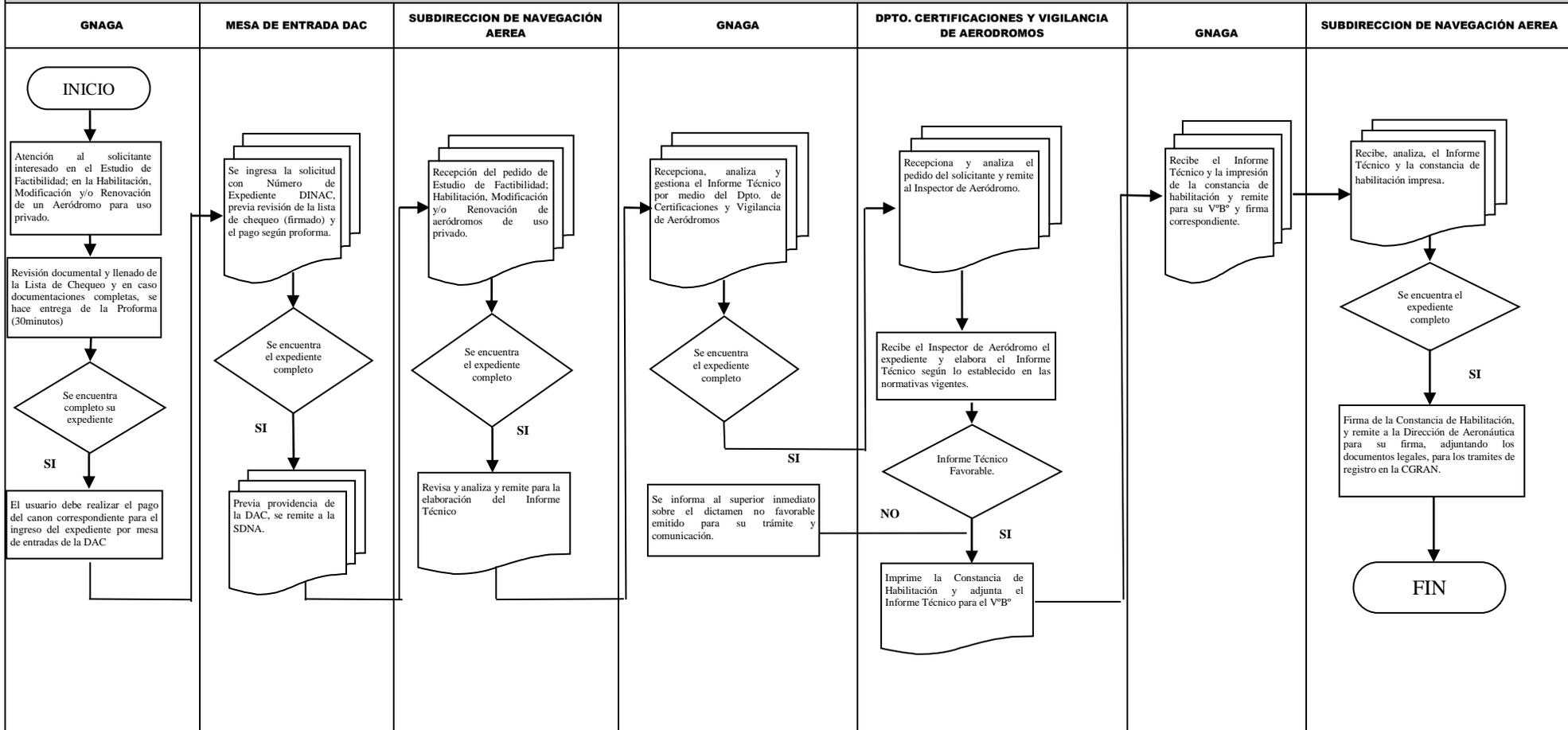
Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.	Resolución N° 1001/2022.	Fecha: 02/08/2022.
--	---------------------------------	---------------------------



ADJUNTO A.

FLUXOGRAMA

PROCESOS DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, HABILITACIÓN MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CONSTANCIAS DE HABILITACIÓN DE AERODROMOS DE USO PRIVADO.



	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 28/51
		Fecha: 02/08/2022

ADJUNTO B.

MODELO DE ACUERDO OPERACIONAL.

Operador y/o Explotador del Aeródromo:

Aeródromos Involucrados:

Unidad ATS:

Ubicación Geográfica:

Datos de pista		
	A	B
Largo		
Ancho		
Superficie		
Horario		
Tipo de operación		
Explotador		

PROCEDIMIENTO OPERACIONAL

Horario de operaciones:

Coordinaciones previas:

Gestión de Planes de Vuelo (FPL/i-FPL)

Entorno Convencional:

VFR:

IFR:

Entorno Vigilancia:

VMC (IFR/VFR):

IMC (IFR/VFR ESPECIAL):

Control de Afluencia:

Comunicaciones:

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 29/51
		Fecha: 02/08/2022

Fallas de comunicaciones:

Contingencias:

Emergencias:

Incidentes/Accidentes:

FIRMA	ACLARACIÓN	CARGO

Toda operación de despegue del Aeródromodeberá ser **COORDINADA ANTES DEL DESPEGUE** por el ENCARGADO del Aeródromo o el PILOTO al mando de la aeronave, con los Servicios de Tránsito Aéreo de la Zona de Control del Aeródromo (CTR), informando los datos básicos del plan de vuelo (Matrícula, Tipo de Aeronave, Piloto al Mando, Autonomía, Aeródromo de Alternativa, Personas a Bordo, Ruta/Radial VES, Altitud) por los siguientes medios de comunicación disponibles:

Comunicaciones:

Contingencias:

VHF:

Torre de Control Fx Mhz..... Torre
Oficina de Fx..... Mhz.....
Aproximación
Aproximación

Vía teléfono:

Torre de Control (595)
Oficina de Aproximación (595)
Oficina ARO/AIS (595)
Central telefónica Aeropuerto (595)

Una vez coordinada la operación de despegue con los Servicios de Tránsito Aéreo de la CTR,:

- El encargado del aeródromo deberá informar al piloto al mando sobre las instrucciones/autorizaciones de vuelo a cumplir o,

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 30/51
		Fecha: 02/08/2022

- El piloto al mando de la aeronave deberá cumplir íntegramente las instrucciones recibidas directamente de los Servicios de Tránsito Aéreo de la CTR

Ninguna aeronave deberá despegar sin realizar la coordinación previa con los Servicios de Tránsito Aéreo de la Zona de Control del Aeródromo (CTR)

El responsable legal del Aeródromo/aeroclub será el encargado de socializar y velar por el íntegro cumplimiento del presente Procedimiento Operacional, a todos los explotadores/usuarios del Aeródromo, con el objetivo de gestionar el espacio aéreo de manera segura y así reducir/mitigar riesgos operacionales.

Suscrita en la Ciudad de Dpto. de, República del Paraguay, a los días del mes de del año 202..... Se expiden tres copias de un mismo tenor, al Aeródromo, al ATS, al ACC-U.

FIRMA	ACLARACIÓN	CARGO

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 31/51
		Fecha: 02/08/2022

ADJUNTO C.

MODELO DE ESTRUCTURA DE SMS

A los efectos de contar con una estructura “guía” para la presentación de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional - SMS, se propone la siguiente organización para la presentación del mismo:

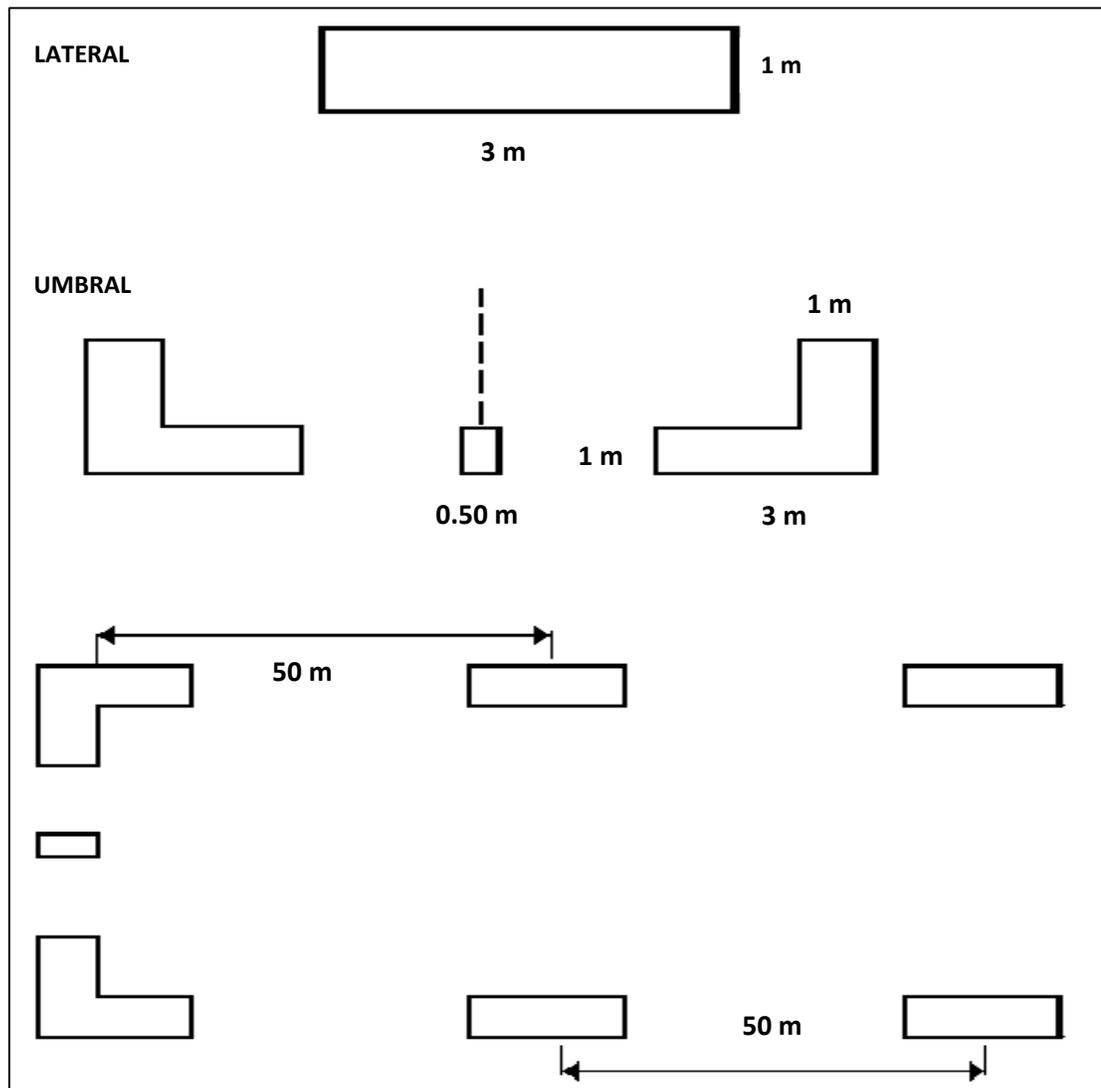
1. Resumen ejecutivo.
2. Introducción.
3. Objetivos.
4. Base legal aplicable.
5. Identificación y formulación del problema de seguridad operacional.
6. Situación actual:
 - i. Identificación de los peligros.
7. Análisis Técnico – Operacional.
8. Gestión de Riesgos:
 - i. Metodología;
 - ii. Criterios de Análisis, Evaluación de Alternativas y Medidas Mitigadoras de Riesgo;
 - iii. Comparaciones y selección de alternativas.
9. Formulación del Programa de Implantación.
10. Conclusiones y Recomendaciones.
11. Promulgación de los resultados del SMS.
12. Vigilancia del cumplimiento de aplicación de las medidas o alternativas.
13. Glosario de términos y acrónimos.
14. Anexos:
 - i. Mapas
 - ii. Tablas
 - iii. Cuadros
 - iv. Fotografías
15. Documentos de referencia.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------



ADJUNTO D.

SEÑAL DE BORDE DE PISTA (BALIZAJE).



Las Balizas deberán ser planas de color blanco, construidas en tableros de madera, material de relleno, etc.

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 33/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 1-A

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE AERÓDROMO DE USO PRIVADO.

Asunción, de de 20.....

Señor:

Director de Aeronáutica

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de solicitar un Estudio de Factibilidad para la construcción y/o modificación de un aeródromo en la propiedad que declaro bajo juramento, y que menciono más abajo con los datos específicos.

Este pedido obedece a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Código Aeronáutico Art. 71**, en el que dicta: “No se podrá construir ningún aeródromo o modificarlo, sin permiso previo de la Autoridad Aeronáutica Civil” y, al **Art. 72** “La construcción y funcionamiento de aeródromos y helipuertos deberán sujetarse a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeronáutica Civil, según el uso que haya de darse a los mismos, pudiendo dicho organismo exigir que los aeródromos y helipuertos que se programen para los vuelos de aeronaves en servicios internacionales, estén contruidos o se modifiquen de conformidad con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**). Se aplicarán, asimismo, las normas y reglamentaciones municipales”.

La propiedad asiento del aeródromo se halla ubicado e individualizo según los datos que declaro a continuación:

1. Nombre del Aeródromo:
2. Departamento.....
3. Ciudad..... Distrito.....
4. Cta. Cte. / Padrón N°.....
5. Finca N°.....
6. Coordenadas **WGS84** expresados en grados, minutos y segundos de:
 - a) Centro de la pista (**ARP**):
 - b) Cabecera A.....
 - c) Cabecera B.....

..//2

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 34/51
		Fecha: 02/08/2022

- 2 -

7. AERONAVE CRÍTICA..... MTOM.....

Performance de la aeronave:

.....

8. Descripción de la modificación:

.....

.....

Documentos Adjuntos:

1) Plano Georreferenciado del proyecto de construcción del aeródromo señalando el lugar exacto de:

a) La pista (largo y ancho según DINAC R 14 Vol. I – Cap. 3 numerales 3.1.7 y 3.1.10);

b) La franja de pista (largo y ancho según DINAC R 14 Vol. I – Cap. 3 numeral 3.4 y sgtes.);

c) El tipo de superficie de la pista (Ver DINAC R 14 Vol. I Capítulo 3 numeral 3.1.22 y sgtes.);

d) Las ayudas visuales como el indicador de dirección de viento y balizas (Ver DINAC R 14 Vol. I Cap. 5);

e) Los obstáculos, si los hubiere (Ver DINAC R 14 Vol. I Cap. 4 y DINAC R 1413 Plano de zona de protección para el establecimiento de la superficie limitadora de obstáculos);

f) Cualquier otro tipo de construcción como hangares, instalaciones auxiliares, plataforma y calles de rodaje, si hubiere;

g) Todos los puntos mencionados precedentemente deben establecerse en el plano con sus correspondientes coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos en el Sistema WGS 84, y la indicación del Norte Magnético con la Variación Magnética;

h) El plano debe estar firmado por un Profesional, matriculado/registrado ante el MOPC.

i) Los datos proporcionados en el Plano Georreferenciado deben establecerse de igual manera en el **Formulario 4 Plano de Aeródromo**.

j) Mencionar la aeronave crítica, identificando la clave de referencia del aeródromo (Ver DINAC R 14 Vol. I Cap. 1 numeral 1.7).

..//3

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 35/51
		Fecha: 02/08/2022

- 3 -

- 3) Instrumento Jurídico que autorice la operación y/o control del aeródromo privado en la propiedad:
- Copia Autenticada por Escribanía del Título de la propiedad asiento del aeródromo privado.
 - Copia autenticada por Escribanía del Contrato de Arrendamiento.
 - Autorización expresa con certificación de firmas, para la construcción y habilitación de un aeródromo privado en caso de que la misma no se encuentre contemplada en el Contrato de Arrendamiento.
 - Documento emitido por el **INDERT** con número de expediente, que acredite el proceso de adjudicación de la propiedad (en los casos en que la propiedad aún no se encuentre transferida al beneficiario).
 - Informe de Condiciones de Dominio vigente de la propiedad donde estará ubicado el aeródromo expedido por la Dirección General de Registros Públicos, vigente a la fecha de presentación de esta solicitud.
 - Cédula de Identidad autenticada por Escribanía del solicitante.

Al respecto, dejo constancia de estar en conocimiento del **Art. 109** de nuestra Constitución Nacional que estipula: “Nadie podrá ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de **utilidad pública o de interés social**”.

Asimismo, acepto, que la DINAC – Estado Paraguay – se deslinda de todo tipo de pago de mejoras introducidas en mi inmueble, siempre y cuando afecte a la seguridad operacional de las aeronaves.

Sin otro particular y esperando una respuesta en la brevedad posible, hago propicia la ocasión para saludarle con mi distinguida consideración.

Firma:.....

Aclaración de Firma:.....

C.I. N°:.....

Teléfono N°:.....

Correo:.....

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 36/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 2-A

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL AERÓDROMO PARA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.							
FECHA:/...../.....							
DATOS DE LA PROPIEDAD							
PROPIETARIO				PROPIEDAD			
				ARRENDADO <input type="checkbox"/>	USUFRUCTO <input type="checkbox"/>		
				PARTICULAR <input type="checkbox"/>			
REGION:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:		LOCALIDAD:			
DISTRITO:	FINCA:	PADRON:		CTA. CTE CATASTRAL:			
DATOS DEL AERÓDROMO							
NOMBRE DEL AERÓDROMO:							
Coordenadas geográficas (ARP):		Latitud:		Longitud:		Elevación (m/pies)	
Coordenadas de la cabecera "A"		Latitud:		Longitud:		Elevación (m/pies)	
Coordenadas de la cabecera "B"		Latitud:		Longitud:		Elevación (m/pies)	
Orientación magnética de la pista:		Cabecera "A":			Cabecera "B":		
Tipo de Superficie		Asfalto <input type="checkbox"/>	Césped <input type="checkbox"/>	Cemento <input type="checkbox"/>	Compactado <input type="checkbox"/>	Hormigón <input type="checkbox"/>	
		Tierra <input type="checkbox"/>	Ripio <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="text"/>			
Dimensiones de la pista		Longitud:		Ancho:		Pendiente Longitudinal:	
Franja de Pista:		Longitud:		Ancho:			
Obstáculos aeronáuticos notorios: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
<i>“Todo operador de un Aeródromo de Uso Privado, debe vigilar constantemente para que no se levanten nuevos obstáculos alrededor del aeródromo y poner en conocimiento de otras entidades las dificultades, incumbencia de éstas, que pudieran suscitarse”.-</i>							

.//2

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 37/51
		Fecha: 02/08/2022

- 2 -

Marcar con "X"	Arboles	<input type="checkbox"/> Altura:	Edificaciones	<input type="checkbox"/> Altura:	Aguadas	<input type="checkbox"/>																																																			
	Torre de Antena	<input type="checkbox"/> Altura:	Infraestructuras Varias	<input type="checkbox"/> Altura:	Otros	<input type="checkbox"/>																																																			
OBSERVACIONES:																																																									
FACILIDADES DEL AERÓDROMO																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Sí</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hangar</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Combustible</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Lubricantes</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Serv. Mant.</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Energía Elect.</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Teléfono</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Agua</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Encargado</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Baliza</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Cono de viento</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				Sí	No	Hangar			Combustible			Lubricantes			Serv. Mant.			Energía Elect.			Teléfono			Agua			Encargado			Baliza			Cono de viento			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"> POLICÍA </td> <td style="text-align: center;"> Sí No </td> </tr> <tr> <td>Comisaría: _____</td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td>Teléfono: _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> SERV. MEDICO </td> <td style="text-align: center;"> Sí No </td> </tr> <tr> <td>Nombre: _____</td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td>Teléfono: _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> Bomberos Voluntarios </td> <td style="text-align: center;"> Sí No </td> </tr> <tr> <td>Nombre: _____</td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td>Teléfono: _____</td> <td></td> </tr> </table>		POLICÍA	Sí No	Comisaría: _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Teléfono: _____		SERV. MEDICO	Sí No	Nombre: _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Teléfono: _____		Bomberos Voluntarios	Sí No	Nombre: _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Teléfono: _____		DATOS DEL ENCARGADO: Nombre: _____ Telefono: _____ Frec.Radio: _____	
	Sí	No																																																							
Hangar																																																									
Combustible																																																									
Lubricantes																																																									
Serv. Mant.																																																									
Energía Elect.																																																									
Teléfono																																																									
Agua																																																									
Encargado																																																									
Baliza																																																									
Cono de viento																																																									
POLICÍA	Sí No																																																								
Comisaría: _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																																								
Teléfono: _____																																																									
SERV. MEDICO	Sí No																																																								
Nombre: _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																																								
Teléfono: _____																																																									
Bomberos Voluntarios	Sí No																																																								
Nombre: _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																																								
Teléfono: _____																																																									
TIPO DE AERONAVE A OPERAR EN EL AERÓDROMO																																																									
Aeronave crítica: _____																																																									
Longitud de campo de referencia de despegue: _____																																																									
Longitud de campo de referencia de aterrizaje: _____																																																									
OPERADOR																																																									
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____																																																									
RUC: _____		TELEFONO: _____			FAX: _____																																																				
Celular: _____				Email: _____																																																					
Domicilio: _____																																																									
Municipio: _____		Ciudad: _____			Departamento/Región: _____																																																				

./13

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 38/51
		Fecha: 02/08/2022

- 3 -

REPRESENTANTE LEGAL		
Nombres y Apellidos:		
RUC:	TELÉFONO:	FAX:
Celular:	Email:	
Domicilio:		
Municipio:	Ciudad:	Departamento/Región:

Declaro bajo juramento, que los datos consignados en este documento, son veraces y corresponden exactamente a las características físicas del aeródromo. Asumo la obligación de administrar el lugar y mantenerlo en condiciones operativas, reconociendo la responsabilidad de:

- a) Mantener el aeródromo privado dentro del marco legal y técnico reglamentario, así como la responsabilidad sobre las operaciones realizadas en el mismo.
- b) Poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en forma inmediata, las condiciones que restrinjan o impidan la operación del aeródromo, procediendo a colocar la señalización reglamentaria que corresponda, como también informar si los terrenos donde éste se encuentra ubicado cambian de propietario, o sufren alguna modificación de carácter legal en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**.
- c) No efectuar modificación a las características físicas del aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- d) No construir edificaciones o efectuar plantaciones cuya altura afecte las áreas de protección del aeródromo, sin autorización escrita de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- e) Asumo el compromiso de observar las disposiciones legales vigentes, relacionadas con las operaciones aéreas en el aeródromo, en mi condición de operador, deslindando toda responsabilidad civil y/o penal a la autoridad aeronáutica civil, excepto lo referente a lo administrativo, cuya potestad corresponde de acuerdo a su jurisdicción y competencia, establecidos en los tratados y normas vigentes, y en caso de inobservancia al presente compromiso, me sean aplicadas las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y penal.

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 39/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 3-A

AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA DINAC.

Asunción, de de 20.....

Señor:

.....
Director de Aeronáutica
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC
Presente:

Por la presente, **autorizo** suficientemente al/la Señor/a.....
con cedula de identidad N°, a realizar en mi representación las
gestiones que correspondan para un **estudio de factibilidad** , **habilitación inicial** ,
renovación , **modificación** o **cancelación** de la habilitación del aeródromo
para uso privado denominado.....ubicado
en la localidaddel Departamento.....

.....
Firma del propietario y/o Representante Legal

Nombres y apellidos del propietario:
Nro. documento del propietario (C.I. / RUC).....

Datos del Autorizado Firma del Autorizado
Correo electrónico: _____	
Teléfono: _____	

***Adjuntar Fotocopia de cédula de la persona designada para realizar las gestiones, autenticada por escribanía.**

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 40/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 1.

SOLICITUD - AERÓDROMOS PRIVADOS

Fecha: ____/____/____

Dirección de Aeronáutica

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la Ley N° 1860/2002 - Código Aeronáutico **Art. 71**, en el que dicta: “No se podrá construir ningún aeródromo o modificarlo, sin permiso previo de la Autoridad Aeronáutica Civil” y, al **Art. 72** “La construcción y funcionamiento de aeródromos y helipuertos deberán sujetarse a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeronáutica Civil, según el uso que haya de darse a los mismos, pudiendo dicho organismo exigir que los aeródromos y helipuertos que se programen para los vuelos de aeronaves en servicios internacionales, estén contruidos o se modifiquen de conformidad con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**). Se aplicarán, asimismo, las normas y reglamentaciones municipales” y a ese efecto solicitar:

<input type="checkbox"/>	HABILITACION	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN
<input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN	<input type="checkbox"/>	DUPLICADO	<input type="checkbox"/>	PROVISORIO

OBS: Marcar con una “X”.

NOMBRE DEL AERÓDROMO: _____ **NÚMERO:** _____

1. DATOS DEL OPERADOR (PERSONA FÍSICA):

Nombres:		Apellidos:		Doc. de Identidad N°:
Fecha de Nacimiento:		Nacionalidad:		RUC:
Teléfono:	Celular:	Correo electrónico:		

..//2

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 41/51
		Fecha: 02/08/2022

- 2 -

2. DATOS DEL OPERADOR (PERSONA JURIDICA):

Denominación:		RUC:
Representante legal: (Nombres y Apellidos)		Doc. de Identidad N°:
En calidad de:		
Teléfono:	Celular:	Correo electrónico:

- Tipo de Persona Jurídica

- Sociedades por Acciones.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Asociaciones reconocidas de Utilidad Pública.
- Asociaciones reconocidas con Capacidad Restringida.
- Fundaciones.
- Municipalidades.
- Entidades Binacionales.
- Entidades/Organismos Estatales.
- Cooperativas.
- Condominios.
- Empresa por Acciones Simplificadas

../3

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 42/51
		Fecha: 02/08/2022

- 3 -

3. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

	Copia simple del Documento de Identidad, autenticada por Escribanía.
	Antecedente Policial
	Antecedente Judicial
	Copia simple de la Cédula Tributaria, autenticada por Escribanía.
	Copia simple del Título de la propiedad, autenticada por Escribanía.
	Copia simple del Contrato de Arrendamiento, autenticada por Escribanía.
	Documento del INDERT.
	Informe de Condición de Dominio vigente.
	Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario por la (SET).
	Copia simple de no ser contribuyente emitido por la (SET).
	Original o copia autenticada por Escribanía del Poder otorgado por Escritura Pública.
	Informe de vigencia del Poder expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
	Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva.
	Documento que designe a la máxima autoridad de una institución.

TOTAL DE FOJAS ÚTILES: (.....).-

FIRMA:

ACLARACIÓN:

N° DE DOCUMENTO:

EN REPRESENTACIÓN DE:

EN CALIDAD DE:

..//4

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 43/51
		Fecha: 02/08/2022

- 4 -

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS
Y AYUDAS TERRESTRES (GNAGA)**

OBSERVACIONES:

VERIFICADO POR:

FECHA:.....

FIRMA:.....

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 44/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL AERÓDROMO					
					FECHA:/...../.....
HABILITACIÓN RENOVACIÓN MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE HABILITACIÓN: <input style="width: 100px;" type="text"/>			
DATOS DE LA PROPIEDAD					
PROPIETARIO			PROPIEDAD		
			ARRENDADO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/>	USUFRUCTO <input type="checkbox"/>	
REGIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:		
DISTRITO:	FINCA:	PADRÓN:	CTA. CTE. CATASTRAL:		
DATOS DEL AERÓDROMO					
NOMBRE DEL AERÓDROMO:					
Coordenadas geográficas (ARP):	Latitud:	Longitud:	Elevación (m/pies):		
Coordenadas de la cabecera "A"	Latitud:	Longitud:	Elevación (m/pies):		
Coordenadas de la cabecera "B"	Latitud:	Longitud:	Elevación (m/pies):		
Orientación magnética de la pista	Cabecera "A":		Cabecera "B":		
Tipo de Superficie	Asfalto	Césped	Cemento	Compactado	Hormigón
	Tierra	Ripio	Otros:		
Dimensiones de la pista	Longitud:	Ancho:	Pendiente Longitudinal:		
Franja de Pista:	Longitud:	Ancho:			

..//2

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 45/51
		Fecha: 02/08/2022

- 2 -

Obstáculos aeronáuticos notorios: Sí No

“Todo operador de un Aeródromo de Uso Privado, debe vigilar constantemente para que no se levanten nuevos obstáculos alrededor del aeródromo y poner en conocimiento de otras entidades las dificultades, incumbencia de éstas, que pudieran suscitarse”.

OBSERVACIONES: {Si existen obstáculos, breve descripción (arboles, torre de antena, edificaciones, infraestructuras varias), o modificaciones en el aeródromo}

FACILIDADES DEL AERÓDROMO

<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hangar</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Combustible</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Lubricantes</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Serv. Mant.</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Energía Elect.</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Teléfono</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Agua</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Encargado</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Baliza</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Cono de viento</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Sí	No	Hangar			Combustible			Lubricantes			Serv. Mant.			Energía Elect.			Teléfono			Agua			Encargado			Baliza			Cono de viento			<table> <tr> <td></td> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No</td> </tr> <tr> <td>POLICÍA</td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Comisaría:</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> <tr> <td>Teléfono:</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No</td> </tr> <tr> <td>SERV. MÉDICO</td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> <tr> <td>Teléfono:</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No</td> </tr> <tr> <td>Bomberos Voluntarios</td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> <tr> <td>Teléfono:</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> </table>		Sí	No	POLICÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Comisaría:	_____		Teléfono:	_____			Sí	No	SERV. MÉDICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nombre:	_____		Teléfono:	_____			Sí	No	Bomberos Voluntarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nombre:	_____		Teléfono:	_____		DATOS DEL ENCARGADO: Nombre: _____ Telefono: _____ Frec. Radio: _____
		Sí	No																																																																				
	Hangar																																																																						
	Combustible																																																																						
	Lubricantes																																																																						
	Serv. Mant.																																																																						
	Energía Elect.																																																																						
	Teléfono																																																																						
Agua																																																																							
Encargado																																																																							
Baliza																																																																							
Cono de viento																																																																							
	Sí	No																																																																					
POLICÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																					
Comisaría:	_____																																																																						
Teléfono:	_____																																																																						
	Sí	No																																																																					
SERV. MÉDICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																					
Nombre:	_____																																																																						
Teléfono:	_____																																																																						
	Sí	No																																																																					
Bomberos Voluntarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																					
Nombre:	_____																																																																						
Teléfono:	_____																																																																						

TIPO DE AERONAVES A OPERAR EN EL AERÓDROMO

Aeronave crítica:

Longitud de campo de referencia de despegue:

Longitud de campo de referencia de aterrizaje:

OPERADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

RUC:

TELEFONO:

FAX:

Celular:

Email:

Domicilio:

Municipio

Ciudad

Departamento/Región

..//3

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 46/51
		Fecha: 02/08/2022

- 3 -

REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDO:		
RUC:	TELEFONO:	FAX:
Celular:	Email:	
Domicilio:		
Municipio:	Ciudad:	Departamento/Región:

Declaro bajo juramento, que los datos consignados en este documento, son veraces y corresponden exactamente a las características físicas del aeródromo. Asumo la obligación de administrar el lugar y mantenerlo en Condiciones operativas, reconociendo la responsabilidad de:

- Mantener el aeródromo privado dentro del marco legal y técnico reglamentario, así como la responsabilidad sobre las operaciones realizadas en el mismo.
- Poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en forma inmediata, las condiciones que restrinjan o impidan la operación del aeródromo, procediendo a colocar la señalización reglamentaria que corresponda, como también informar si los terrenos donde éste se encuentra ubicado cambian de propietario, o sufren alguna modificación de carácter legal en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**.
- No efectuar modificación a las características físicas del aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- No construir edificaciones o efectuar plantaciones cuya altura afecte las áreas de protección del aeródromo, sin autorización escrita de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- Asumo el compromiso de observar las disposiciones legales vigentes, relacionadas con las operaciones aéreas en el aeródromo, en mi condición de operador, deslindando toda responsabilidad civil y/o penal a la autoridad aeronáutica civil, excepto lo referente a lo administrativo, cuya potestad corresponde de acuerdo a su jurisdicción y competencia, establecidos en los tratados y normas vigentes, y en caso de inobservancia al presente compromiso, me sean aplicadas las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y penal.

FIRMA:
ACLARACIÓN DE FIRMA:
FECHA:/...../.....

FIRMA:
ACLARACIÓN DE FIRMA:
FECHA:/...../.....

../4

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 47/51
		Fecha: 02/08/2022

- 4 -

<p><u>CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:</u></p> <p>FIRMA Y SELLO DEL ESCRIBANO</p> <p>*HOJA DE SEGURIDAD N°:</p> <p>*No válido sin la Hoja de Seguridad de la Certificación de Firmas.</p>
--

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 48/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 3.

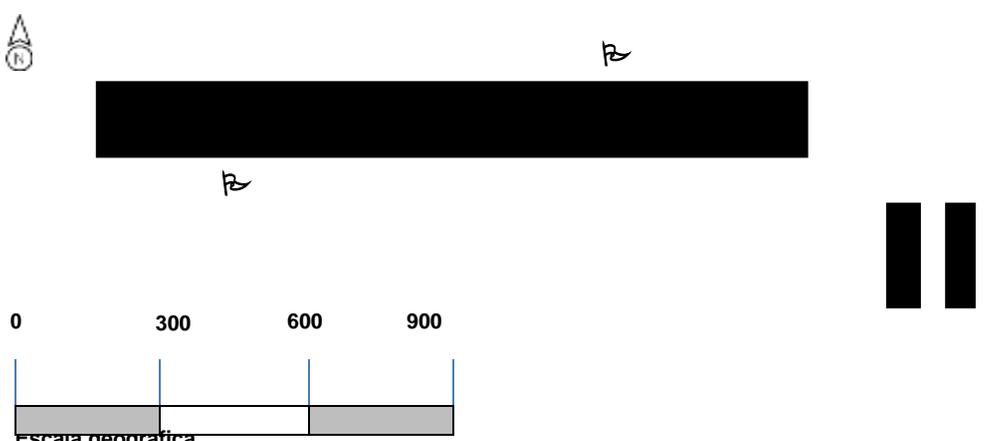
LIQUIDACIÓN DE TASAS – AERÓDROMOS PRIVADOS			
FECHA: ____/____/____			
Nombres Apellidos/Razón Social			
RUC:			
Domicilio:			
Nombre del Aeródromo:			
Departamento:			
Habilitación N°:			
Teléfono:		Celular:	
CONCEPTO			
CONCEPTO	TASAS	VALOR DEL J.M. EN GUARANIES.	TOTAL
SOLICITUD DE HABILITACIÓN	11 J.M. IVA inc.		
CONSTANCIA DE HABILITACIÓN	52 J.M. IVA inc.		
MODIFICACIÓN	11 J.M. IVA inc.		
RENOVACIÓN	41 J.M. IVA inc.		
DUPLICADO	11 J.M. IVA inc.		
<i>J.M.: Jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital de la República del Paraguay.</i>		TOTAL EN Gs.	

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 49/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 4.

PLANO DE AERÓDROMO.

1) NOMBRE DEL AERÓDROMO.	2) DEPARTAMENTO	3) MUNICIPIO	4) LOCALIDAD
5) ELEVACIÓN: M/PIES	6) FX:	7) COORDENADAS ARP	
		S: W:	
8) DATOS DE PISTA			
RWY	DIRECCIÓN	THR	ONDULACIÓN GEOIDAL
a)	c)	e) S: W:	g)
b)	d)	f) S: W:	h)
i) PISTA:	LARGO Y ANCHO:		TIPO DE SUPERFICIE:
j) CALLE DE RODAJE:	ANCHO:		TIPO DE SUPERFICIE:
k) FRANJA DE PISTA:	LARGO:		ANCHO:
9) ELEMENTOS DEL AERÓDROMO:			
			
10) CLAVE DE REFERENCIA DEL AERÓDROMO: (DINAC R14 VOL 1, Capítulo 1, ítem 1.7)			
Fx: Frecuencia VHF RWY: Pista THR: Cabecera		S: Latitud W: Longitud m: Metros	 Cono de Viento  Indicador de Norte Magnético
11) DATOS DEL PROFESIONAL:			

../2

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 50/51
		Fecha: 02/08/2022

- 2 -

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 4 MODELO DE PLANO DE AERÓDROMO.

Nota.- los elementos del Formulario 4, deben estar contemplados en el plano elaborado por el especialista.

- 1) Escriba el nombre del aeródromo.
- 2) Escriba el nombre del Departamento en que está situado el aeródromo.
- 3) Escriba el nombre del Municipio en que está situado el aeródromo.
- 4) Escriba el nombre de la localidad donde está situado el aeródromo.
- 5) Escriba la elevación del aeródromo, valores en metros/pies sobre el nivel medio del mar (**MSL**).
- 6) Escriba la frecuencia operativa del equipo receptor/transmisor de radio comunicaciones, en caso que lo tenga instalado.
- 7) Escriba las coordenadas del Punto de Referencia del Aeródromo (**ARP**), en el **Sistema WGS-84**, calculado al centro geométrico de la pista y dando los valores de Latitud y Longitud en Grados, Minutos y Segundos. Ejemplo: **S 025° 20' 10" W 054° 20' 15"**.
- 8) Datos de Pista:
 - a-b:** Escriba la designación de las cabeceras de la pista. Ejemplo: **(09/27)**.
 - c-d:** Escriba el Rumbo Magnético. Ejemplo: **(090°/270°)**.
 - e-f:** Escriba las coordenadas geográficas del centro de las Cabeceras de la Pista en el Sistema WGS-84, dando los valores de Latitud y Longitud en Grados, Minutos y Segundos
Ejemplo: **S: 025° 20' 10" W 054° 20' 15"**.
 - g-h:** Escriba la Ondulación Geoidal. Ejemplo: **(25)**.
 - i-** Escriba el largo y ancho de la pista, indicando el tipo de superficie. Ejemplo: **(30x1200- césped)**.
 - j-** Escriba el ancho y tipo de superficie de la calle de rodaje. Ejemplo: **(20- césped)**.
 - k-** Escriba largo y ancho de Franja de Pista.
- 9) Dibuje los elementos del aeródromo: Pista, Indicadores de dirección del viento (Cono de Viento), Construcciones, indicar el Norte Magnético.
- 10) Clave de Referencia del Aeródromo (de acuerdo a lo establecido en el DINAC R14 VOL. 1, Capítulo 1, ítem 1.7).
- 11) Inserte los datos del profesional que elaboró el trabajo.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO”	
		Versión: 01
		Página 51/51
		Fecha: 02/08/2022

FORMULARIO 5.

DECLARACIÓN JURADA DEL DOMICILIO			
<p>Yo / Nosotros manifiesto/amos en carácter de declaración jurada, que el domicilio legal / de nuestra empresa/representada, está constituido enN°:.....Barrio de la ciudad de de la República del Paraguay. Para todos los fines legales ante la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), será válido el domicilio indicado.</p>			
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>
<p><u>OBSERVACIÓN:</u> Se deberá indicar la calle sobre la cual se halla el domicilio, así como el número del mismo si lo tuviere. Se deberán indicar las calles transversales y la mayor cantidad de referencias posibles.</p>			
Asunción,..... de..... de 202....			
Firma del Representante/s Legal/es Aclaración y Nro. de Documento de Identidad /Sello de la empresa			

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 1001/2022.-	Fecha: 02/08/2022.-
---	----------------------------------	----------------------------